

24.224



Universidad Nacional Autónoma de México

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

PLANTEL ACATLAN

FACULTAD DE DERECHO

" MEXICO Y LA SOLUCION PACIFICA A LAS
CONTROVERSIAS INTERNACIONALES "



T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
Licenciado en Derecho
P R E S E N T A
ARIEL SANCHEZ COVARRUBIAS

Acatlán, Edo. de México

1988



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforma la Fracción X del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 135 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA Y PREVIA APROBACION DEL H. CONGRESO DE LA UNION Y DE LA MAYORIA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, DECLARA REFORMADA LA FRACCION X DEL ARTICULO 89 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO UNICO.- Se reforma la Fracción X del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 89.-

X Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiendo a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos, la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNION.- Palacio Legislativo, D.F., 9 de mayo de 1988.- Dip. Nicolás Reynés Berzaluze, Presidente.- Dip. Yrene Ramos Dávila, Secretaria.- Sen. Alfonso Zegbe Sanán, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.- Miguel de la Madrid H.-Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Manuel Bartlett D.-Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

OFICIO por el que se comunica la autorización provisional número 3 a favor del señor John Ernest Bennett para que pueda desempeñar las funciones de Cónsul General de los Estados Unidos de América, en Monterrey, N.L., con la circunscripción consular que se indica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

AUTORIZACION PROVISIONAL NUMERO CINCO.

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexica-

nos, se concede la presente Autorización Provisional a favor del señor John Ernest Bennett para que pueda desempeñar las funciones de Cónsul General de los Estados Unidos de América en Monterrey, con circunscripción consular en los Estados de Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas.

México, Distrito Federal, a los quince días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y ocho.-El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Alfonso de Rosenzweig-Díaz.-Rúbrica.

INDICE

	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1
 <u>CAPITULO PRIMERO</u>	
I. MEXICO Y LA COMUNIDAD INTERNACIONAL	3
A) ANTECEDENTES HISTORICOS.	
1. México Independiente	3
2. México de la Reforma	23
3. México y el Porfiriato	26
4. México Revolucionario	28
5. México Contemporáneo	33
 <u>CAPITULO SEGUNDO</u>	
II. ORGANOS DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES	35
B) MEXICO Y LOS ORGANOS DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES.	
1. Jefe de Estado	36
2. Ministro de Relaciones Exteriores	42
3. Agentes Diplomáticos	49
4. Agentes Consulares	61

	<u>Página</u>
<u>CAPITULO TERCERO</u>	
III. SOLUCION PACIFICA DE CONTROVERSIAS INTERNACIONALES	70
C) METODOS DE SOLUCION PACIFICA	
1. Métodos Políticos	70
a) La Negociación	72
b) Los Buenos Oficios	74
c) La Mediación	74
d) La Investigación	78
e) La Conciliación	80
2. Métodos Jurídicos	82
a) El Arbitraje Internacional	83
b) La Jurisdicción Internacional	89
3. Las Organizaciones Internacionales y la Solución de las Controversias	96
 <u>CAPITULO CUARTO</u>	
IV. MEXICO Y LA SOLUCION PACIFICA DE LAS CONTROVERSIAS INTERNACIONALES	108
D) APORTACION DEL ESTADO MEXICANO Y SU POLITICA INTERNACIONAL PARA LA SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS.	
1. Definición de Política Internacional	109
2. Principios que Integran la Política Internacional del Estado Mexicano	110
3. La Solución Pacífica de las Controversias Internacionales en la Actitud Exterior de México	117
4. México y el Grupo Contadora como Caso Concreto a la Solución Pacífica de Conflictos Internacionales	130
 CONCLUSIONES	 133
 BIBLIOGRAFIA	 138

INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación, nace de la necesidad de analizar la posición de la nación mexicana frente a los conflictos internacionales, los cuales día a día proliferan entre los países de la comunidad internacional y se ven envueltos en peligros y tensiones que agudizan dichos conflictos como por ejemplo: la carrera armamentista con fines bélicos, poniendo en peligro así la paz y la seguridad nacional y lo más grave de todo, el peligro de un conflicto mundial.

Es por ello que el presente trabajo lo referiré a México y la solución pacífica de controversias internacionales, en donde nuestro país ha demostrado, con el ejemplo, que la única forma de mantener el equilibrio de la paz internacional es eliminando la violencia y la fuerza para la solución de las controversias, basándonos para dichas soluciones en la justicia y el derecho.

La nación mexicana está consciente de la importancia que tenemos hoy en día de los diferentes métodos de solución pacífica de controversias internacionales para la conservación de la paz y seguridad internacional y esto lo demuestra a través de su actitud para con el exterior, teniendo como base una serie de principios en su política internacional, en los que se contempla el de solución pacífica a las disputas internacionales.

El presente trabajo consta de cuatro capítulos, mismos que se realizan del siguiente modo:

El capítulo primero consta de las diferentes etapas de evolución histórica de México como nación libre e independiente y a la formación de los principios que rigen nuestra actitud ante la comunidad internacional.

En el segundo, nos referimos a los órganos de las relaciones internacionales, es decir, a los órganos a través de los cuales México se vincula con el exterior, o sea: el Presidente, el Secretario de Relaciones Exteriores, los Agentes Consulares y Diplomáticos. Asimismo se analiza el funcionamiento de cada uno de ellos y la legislación aplicable a los mismos.

En el capítulo tercero mencionamos los diferentes métodos de solución pacífica de controversias internacionales, definiéndolos y apuntando sus ventajas y desventajas.

En el capítulo cuarto analizamos la política exterior de México, dando una definición de la misma, estudiando los principios más importantes que la forman. Asimismo, hacemos referencia de los métodos utilizados por México para solucionar controversias internacionales que se le han presentado.

La última parte la refiero a conclusiones a que me ha llevado este trabajo.

CAPITULO PRIMERO

I. MEXICO Y LA COMUNIDAD INTERNACIONAL

A) ANTECEDENTES HISTORICOS

1. MEXICO INDEPENDIENTE.

México, como Estado moderno, como sujeto de Derecho internacional, surge a partir de su independencia. Dicha etapa empieza con la firma de los Tratados de Córdoba por Juan O'Donojú y por Agustín de Iturbide aceptando la independencia y asumiendo el Plan de Iguala proclamado en 1821. Sin embargo, las Cortes Españolas desconocen dicho tratado el 12 de febrero del mismo año.

Pero no fue aquí donde se detuvo la lucha de México por obtener un lugar y un prestigio internacional, así como el reconocimiento de su independencia.

Se puede observar que desde la declaración de Hidalgo hasta el reconocimiento oficial por parte de España y los demás países europeos, México tenía ya una política internacional fundada en principios prioritarios como eran: la autodeterminación de los pueblos, la defensa de los derechos humanos y la solidaridad latinoamericana.

En efecto el 16 de septiembre de 1810 marca el inicio en el cual nuestro país se define y se lanza como Estado libre y soberano teniendo como principio fundamental la autodeterminación de los pueblos, ya que México sentía

la necesidad de asegurar un gobierno emanado del pueblo, sin la intervención de otro Estado.

Este principio se encuentra plasmado en la Proclama de Hidalgo a los americanos fechada el 12 de enero de 1811 que se lanzó en la ciudad de Guadalajara y la cual decía: "Alentaos hijos de la Patria que ha llegado el día de la gloria y de la felicidad pública de esta América: levantaos almas nobles de los americanos, del profundo abatimiento en que habéis estado sepultados ..." ^{1/}

Esto representaba realmente el sentimiento de una nación que empezaba a surgir a la vida independiente y libre del colonialismo de tres siglos.

"Con el decreto de fecha 6 de diciembre de 1810 se pone fin a la esclavitud en América. Abolición reafirmada a lo largo de todas nuestras constituciones que han consagrado el hecho de que toda persona que sea esclavo se convierta en hombre libre por el solo hecho de pisar suelo mexicano." ^{2/}

Con este decreto mexicano afirmaba la defensa de los derechos humanos.

En lo referente a la Solidaridad Latinoamericana, Hidalgo sabía que la lucha librada era la de todos los pueblos de América bajo el yugo español y a los cuales consideraba como hermanos, por esto también podemos decir

^{1/} Garcés Contreras, Guillermo. Cincuenta Años de Política Internacional. Ed. I.C.A.P., Primera Edición, México, 1982, pág. 4.

^{2/} Ibidem, pág. 5.

que fue el portador de la primera expresión del principio de Solidaridad Latinoamericana que ha mantenido nuestra política exterior tal como aparece en el Manifiesto contra el edicto del tribunal de la Fe publicado en el Despertador Americano de diciembre de 1810 en Guadalajara: "Rompamos americanos estos lazos de ignorancia con que nos han tenido ligados tanto tiempo, para conseguirlo no necesitamos sino unirnos, si nosotros no peleamos contra nosotros mismos la guerra está concluída y nuestros derechos a salvo, unámonos pues todos los que hemos nacido en este dichoso suelo."

No podríamos dejar de mencionar a Don José Ma. Morelos y Pavón, quien le dio un sentido jurídico al movimiento de independencia en su declaración del 13 de septiembre de 1813 a fin de preparar la inauguración del Congreso al cual se entregó el documento llamado Los Sentimientos de la Nación y ante la asamblea declaró: "Soy siervo de la Nación porque esto asume la más grande, legítima e inviolable de las soberanías, quiero que tengan un gobierno dimanado del pueblo y sostenido por el pueblo que rompa todos los lazos que lo sujetan y acepte y considere a España como hermana y nunca más como dominadora de América. Quiero que hagamos la declaración de que no hay otra nobleza que la de la virtud, el saber, el patriotismo y la caridad que todos somos iguales pues tenemos el mismo origen, que no haya privilegios ni abolengos; que no es racional ni humano, ni debido que haya esclavos pues el color de la cara no cambia el corazón ni los pensamientos, que se eduquen a los hijos del labrador con los hijos de los hacendados, que se declare que todo el que se queje con justicia tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y que lo nuestro es nuestro y para nuestros hijos."^{3/}

3/ Ibidem, pág. 7.

En este pensamiento de Morelos se puede palpar cómo están presentes los principios de autodeterminación de los pueblos, el de los derechos humanos y el sentimiento de la soberanía nacional.

De la Barra manifiesta que: "Según los tiempos y los lugares la Política Internacional traduce las tendencias de un hombre o de un grupo de hombres que, con la clarividencia, firmeza y patriotismo, consideran esos problemas desde el punto de vista de sus propias convicciones, o bien ella refleja la aspiración nacional de un pueblo ya constituido que sabe definirla o imponerla."^{4/}

México, habiéndose declarado independiente, presentó un programa de Política Internacional el 29 de diciembre de 1821 por la Comisión de Relaciones Exteriores a la Soberana Junta Gubernativa del Imperio Mexicano. Esta Comisión era la encargada de analizar las perspectivas de la política exterior mexicana para formular los lineamientos que se debían de seguir en relación al ámbito internacional.

Seara Vázquez menciona al respecto: "Las relaciones exteriores que debía tener el Imperio Mexicano estaban clasificadas por la naturaleza, la dependencia, la necesidad y la política."^{5/}

^{4/} De la Barra, F.L. Algunas Consideraciones acerca de la Historia Diplomática, Ed. Polis, México, 1938, pág. 8.

^{5/} Seara Vázquez, Modesto. Política Exterior de México, Segunda Edición, Ed. Harla, México, 1984, pág. 37.

Las relaciones exteriores por su naturaleza eran las que había que tener con los países limítrofes, naciones bárbaras de indios, Estados Unidos y Guatemala o posesiones y establecimientos limítrofes muy cercanos de Inglaterra y Rusia; por dependencia eran las que podían establecerse con las regiones que habían dependido económicamente de la Nueva España (Cuba, Puerto Rico, las Filipinas y las Marianas); por necesidad (espiritual) era las que necesitaba mantener con Roma; por política con España, Francia y Estados hispanoamericanos. Este documento nos muestra el papel que tenía México en el exterior, lo que faltó para que se llevara plenamente fue un ambiente interno de paz y estabilidad política.

México en sus primeros años de vida independiente se encuentra con una serie de problemas, los cuales fueron decisivos para su destino en el ámbito internacional; entre los más importantes se encuentra el reconocimiento de su independencia.

Bosch comenta: "México como nación existía y era independiente de hecho, pero para el resto del mundo su guerra de Independencia era considerada como guerra civil, le era necesario conseguir el reconocimiento de jure de las demás naciones del mundo que lo capacitaría para manifestarse con plena personalidad en la vida internacional."^{6/}

Sobre todo México necesitaba el reconocimiento de España, pero ésta se lo negó hasta el año de 1836 y veremos cómo este hecho provoca que se

^{6/} Bosch García, Carlos. Problemas Diplomáticos de México Independiente. Ed. Colegio de México, México, 1947, pág. 270.

vea afectado hondamente en su política interior, su territorio, sus derechos y su acción exterior, no consigue la seguridad nacional y tiene una gran inestabilidad política interna. Este hecho también facilitó la acción subyugante del monroísmo.

Los primeros gobiernos de México buscaron el reconocimiento de Estados Unidos, Inglaterra, España, Francia y el Vaticano por ser fundamentales para su vida internacional.

"Los primeros países que reconocen la independencia de México y establecen relaciones diplomáticas con nuestro país, de acuerdo con los lazos históricos, de sangre y tradición cultural fueron de manera natural tres repúblicas hermanas de América Latina: Colombia, Perú y Chile."^{7/}

El 11 de octubre de 1821 Colombia nombra como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario a Don Miguel Santa María. En el año de 1822 Perú comisiona al General Don Manuel del Llano para establecer los primeros contactos y el 28 de mayo del mismo año nombra a Don José de Morales y Ugalde como ministro plenipotenciario. La República de Chile envía al inglés Arturo Wavell para felicitar al gobierno (febrero 1822).

Para que España reconociera la independencia de México pasaron muchos años, a través de los cuales se obtuvo el reconocimiento de otros países entre los cuales figuran los siguientes:

^{7/} Garcés Contreras, Guillermo. Op. cit., pág. 7.

Estados Unidos de Norteamérica:

México se dirigió a este país porque pensó que le daría toda clase de facilidades por ser el primero en América de pasar de colonia a nación. El reconocimiento de esta nación sería transmitido el día 23 de enero de 1823 por influencia del Presidente Monroe en su mensaje en el que recomendaba al Congreso norteamericano que reconociera a los nuevos Estados de América sin menoscabo de la amistad que se tenía con España; pero fue hasta 1825 cuando Mr. Joel R. Poinsett presentó al Presidente Victoria sus cartas credenciales dándose un reconocimiento formal y estableciéndose relaciones a nivel diplomático.

- Inglaterra:

A esta nación se encaminó por considerarla en posibilidad de prestar su apoyo como la potencia más importante de Europa y porque su reconocimiento impresionaría a los demás menos poderosos, los cuales seguirían su ejemplo; de esta manera se podría contrarrestar la influencia de los Estados Unidos.

El reconocimiento por parte de Inglaterra estaba decidido, en principio, a fines de 1824 y encontraría su expresión en el Tratado de Amistad y Comercio el 6 de abril de 1825.

Francia:

Este país fue uno de los primeros en establecer relaciones informales con México en 1824, al ordenar por parte de Francia que fueran admitidos

barcos mexicanos en puertos franceses, en contratar con nuestro país informal y provisionalmente lo relacionado al comercio y navegación (1827).

México buscó el reconocimiento de Francia por creer que éste significaría la aceptación de uno de los países que formaban la Santa Alianza y de gran influencia sobre España.

Las relaciones formales entre México y Francia fueron muy confusas y tropezaron con muchas dificultades, pues primeramente Francia retrasó hasta 1830 el reconocimiento de nuestra independencia y se mostró la más exigente de las naciones al negociar el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación.

Bravo Ugarte nos dice: "Entre tanto, los trastornos políticos mexicanos habían dado lugar a reclamaciones y contribuido después a pedir la pronta satisfacción de éstas. Ambos asuntos, exigencias relativas al Tratado y a reclamaciones fueron causa del bloqueo y de la guerra que Francia hizo a México en 1838-39".^{8/}

El rey de Francia, Luis Felipe, reconocía nuestra independencia en 1830 aunque el Tratado se redactaría en 1831, teniendo como consecuencia el formal reconocimiento por parte de esta nación.

Vaticano:

México pretendía por parte de la Santa Sede su reconocimiento como

^{8/} Bravo Ugarte. Historia de México, Ed. Jus, México, 1941, pág. 66.

Estado independiente y buscó su apoyo por el factor del cristianismo, porque significaría el pronto reconocimiento de los países cristianos.

Ni los Estados Unidos que realizaron grandes esfuerzos para que el papado reconociera a México tuvieron éxito, ya que no pudieron contrarrestar la influencia de las Cortes Españolas y de la Santa Alianza. El Vaticano otorgó su reconocimiento el 29 de noviembre de 1836 y esto fue un mes antes de que España otorgara el suyo, pero con pleno conocimiento de que así sería.

España:

Había que forzar a España para el reconocimiento de la independencia de México, para ello se trataron todos los medios posibles como la mediación por parte de Inglaterra y los esfuerzos de Estados Unidos en Europa.

España se sentía fuerte por el apoyo de la Santa Alianza que fue: "Un pacto religioso de sus fundadores Alejandro I de Rusia, Francisco I de Austria y Federico Guillermo III de Prusia, con el fin de establecer lazos de fraternidad entre reyes y súbditos, mediante los principios del Cristianismo. Pero en realidad fue un sindicato de intereses monárquicos o una sociedad de socorro mutuo de reyes contra los pueblos sublevados."^{9/}

Estaba integrada primero por Rusia, Austria, Prusia y a ellas se unieron España, Francia, Portugal y Suecia.

9/ Ibidem, pág. 8.

Se domoró el reconocimiento por parte de España ya que ésta se negaba a desprenderse de sus colonias americanas alentando este sentimiento por la posición de la Santa Alianza que tenía la idea de una posible reconquista por parte de España.

España intentó la recuperación de la Nueva España y lamentablemente para la causa del mundo hispano, Fernando VII se obstinó en no renunciar a las ya perdidas posesiones americanas.

"Por lo que corresponde a México, Fernando VII dio los primeros pasos (1823) para una expedición de reconquista que quiso confiar al ex-virrey Conde de Venadito, además retuvo el castillo de San Juan de Ulúa mientras le fue posible, autorizó la expedición de Isidro Barradas y otra que se preparaba en 1830 y sólo poco antes de morir se manifestó dispuesto a la paz para asegurar la sucesión de su hija Isabel."^{10/}

Esto una vez fracasadas las expediciones españolas en 1829 y 1830. Siendo su propósito el de convertir a México en una monarquía con una constitución representativa, pero nuestro ministro en Inglaterra Manuel E. Gorostiza en 1832 rechaza las proposiciones por parte de España y manifiesta el sentir de México.

En 1833 se dio una evolución liberal en España y produjo el cambio de ideas sobre los asuntos americanos. Se había llegado a la idea que había

^{10/} Ibidem, pág. 10.

que reconocer la libertad de los americanos tal como ellos la querían. Fernando VII moría este año y entraba Isabel con Ma. Cristina como regente, era necesario el cambio político de España hacia el liberalismo para el reconocimiento de la independencia.

"El gobierno fue tomado por los ministros de Estado Juan Alvarez Mendizabal y D. José Ma. Calatovo, hombres abiertamente liberales que tres meses después de su llegada al poder y dos después de ser proclamada la Constitución de España, firmaban el reconocimiento de la independencia de México con la firma del Tratado de Paz y Amistad el 28 de diciembre de 1836."^{11/}

Fueron varias las agresiones y los incidentes diplomáticos que sufrió México como Estado libre y soberano que pusieron en peligro su integridad. Nos referimos en primer término a los incidentes diplomáticos:

Los primeros fueron los de 1825 y 1830 con los Estados Unidos por la activa participación de su Embajador Poinsett en nuestra política interna y que a petición del gobierno mexicano fue removido. Otro caso fue el del diplomático americano Anthony Bulter (1830 y 1836) de conducta escandalosa.

El representante de Colombia en México Don Miguel Santa Marfá, durante el período que va de 1822 a 1828 fue considerado persona no grata por mezclarse en la política mexicana y en sus asuntos internos e invitado a salir del país.

^{11/} Bosch García, Carlos. Op. cit., pág. 279.

El encargado de negocios británicos Percy W. Doyle declaró la ruptura de las relaciones entre México e Inglaterra por un incidente en un baile oficial del Presidente Santa Ana.

En 1840 y 1845 se da el caso del incidente del Baño de las Delicias en el cual no se respetó a las autoridades políticas del lugar por parte del ministro de Francia Barón Alley de Cyprey, el cual pedía además la destitución y ejecución de las personas involucradas en el problema, intentando que el Presidente de la República, pasando sobre el poder judicial, aplicara los castigos y sus pretensiones. No accediendo México a ninguna de sus peticiones y expulsándolo del país, rompiéndose las relaciones diplomáticas entre ambos países pero intentando por parte de México que esto no sucediera.

Se propusieron varias fórmulas de arreglo y al fin el gobierno francés aceptó en 1847 con la firma de un acuerdo que no fue subsistente hasta 1848.

Pero no todos los diplomáticos extranjeros fueron personas poco gratas, tenemos grandes excepciones como Don Angel Calderón de la Barca, primer embajador español (1839-1842), el ministro de Inglaterra D. Ricardo Pakeman (1827-1843) quien fue un buen amigo para México, el primer ministro de Prusia D. Fernando Von Seifort (1846-1850). Hasta aquí lo relaciona do con incidentes diplomáticos.

Con respecto a las agresiones de carácter internacional, hay que mencionar los esfuerzos que México tuvo que realizar para su supervivencia co-

mo país independiente, defendiendo su soberanía e integridad territorial. Entre las más importantes señalaremos:

- La Guerra de los Pasteles.

Anteriormente mencionamos que Francia fue uno de los países que tuvo relaciones con México al inicio de su vida independiente de manera provisional (1824) y fue el país más exigente en negociar con México el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación.

En los primeros años de vida de México como país independiente se suscitaron una serie de trastornos internos de carácter público, los cuales provocaron reclamaciones que impiden su pronta satisfacción. En 1837-1838 Francia declara un bloqueo del puerto de Veracruz y la guerra con México.

Las causas fueron de acuerdo al ultimatum del 21 de marzo de 1838 elaborado por el Barón Deffaudis: que súbditos franceses se encontraban expuestos a atentados graves contra su persona y propiedades, los cuales eran de tres clases: 1) saqueos y destrucciones de propiedades durante los disturbios del país; 2) percepción por medio de violencia de préstamos forzados contrarios al derecho de gentes; 3) denegación de justicia por parte de autoridades administrativas, militares o judiciales.

Francia pedía a México la indemnización por daños e incidentes que habían sufrido a manos de mexicanos. Una de estas reclamaciones era de un pastelero, de ahí el nombre que se le dio al conflicto.

En 1837 el secretario de Relaciones Exteriores Luis G. Cuevas señala que "México no tiene responsabilidad alguna con los particulares en las condiciones en que se encontraba, ya que los actos de saqueo no podían ser objeto de reclamación de carácter internacional, pues esto procede sólo cuando el gobierno ha tenido con ellos alguna conveniencia o pudiendo impedirlos no lo hubiere hecho." ^{12/}

El gobierno mexicano no impediría el pago puntual y regular de los créditos ya reconocidos y en vía de pagarse.

Los puntos que se sometieron al arbitraje por México y Francia fueron sentenciados por la reina Victoria de Inglaterra, pronunciados por ella el 10. de agosto de 1844 en Windsor.

Este es uno de los primeros indicios de la vocación por parte de México al sometimiento de diferencias y controversias internacionales a los medios pacíficos.

- La Independencia de Texas:

La penetración pacífica en Texas de los americanos y la consecuencia de insurrección e independencia de esa provincia no pudo ser evitada por México debido a que no tenía un gobierno efectivo que practicara proyectos anti expansionistas así como la falta de solidaridad nacional.

^{12/} Seara Vázquez Modesto. Política Exterior de México, Segunda Edición, Ed. Harla, México, 1984, pp. 38-39.

En tiempos que datan de la colonia española, el propósito expansionista americano se hacía presente. España tomó algunas medidas para detener a los Estados Unidos, entre éstos tenemos la fijación de fronteras en el Tratado Adams, Onís de 1819, la venta de las Floridas, la fomentación de una política de colonización en los territorios del norte.

Estados Unidos pretendía que México una vez independiente modificara los tratados de 1819, esperando que nuestro país replagara su frontera a una línea más ventajosa para ellos.

En el año de 1836 se firmó un nuevo tratado ratificando el de 1819 que teniendo pleno valor jurídico no tenía ninguno práctico.

México realizó esfuerzos por tener cierto control sobre la provincia de Texas estableciendo aduanas, ocupación militar y colonización de mexicanos y europeos con la Ley del 6 de abril de 1830. Estas medidas se tomaron por las insinuaciones del gobierno de los Estados Unidos de comprar Texas.

Por la gran desorganización del gobierno central, estas medidas fracasaron y al tratar de complementar la Ley de 1830 con la de 1832 que establecía la expulsión de los extranjeros estalló la rebeldía.

Muchos fueron los factores que contribuyeron a la pérdida de este territorio: la política de colonización que no tenía ningún control, la inobservancia de las restricciones establecidas a sus leyes, el descuido por parte del gobierno mexicano de la provincia en todos sus aspectos.

Texas en la convención de San Felipe del 10. de octubre de 1832 bus
có ser un Estado separado de Coahuila y después en la Convención del 7 de
noviembre de 1835 proclamó su independencía con el pretexto de que la inicia
tiva de las pretensiones texanas las había rechazado el gobierno mexicano apro
vechando el cambio de gobierno iniciado por Santa Ana contra Bustamante.

En la Convención de Washington fue proclamada la independencía de
Texas el 2 de marzo de 1836 nombrando presidente a David Burnet y vicepre
sidente a D. Lorenzo de Zavala.

Con la resolución de todo el Congreso norteamericano del 10. de mar
zo de 1845 se dió a conocer la anexión de Texas a los Estados Unidos.

- La Guerra con los Estados Unidos de 1847-1848.

Esta fue la segunda etapa de expansión del gobierno americano a cos
ta de la integridad territorial de México.

Nuestro país aún no reconocía a la independencía de Texas y mucho
menos aprobaba su incorporación a los Estados Unidos, cuya frontera al sur
era hasta el río Nueces. Esto sirvió a estos últimos para crear y mantener un
conflicto contra México y justificar una guerra que le proporcionaría la opor
tunidad de expansión.

Los Estados Unidos decían que su frontera era hasta el río Bravo y
lo utilizaron como pretexto para iniciar la guerra. En esta época las relacio
nes entre ambos países estaban rotas.

Los norteamericanos obraron con la mayor perfidia, su propósito era que México apareciera como agresor.

El Congreso de los Estados Unidos declaró la guerra el 13 de mayo de 1846 y se inicia esta sangrienta lucha en medio de un gobierno desorganizado, una hacienda en bancarrota, entre pronunciamientos y cambios de presidentes y poca solidaridad entre los Estados de la Federación.

Se organizó la defensa del país y así Santa Ana se puso al frente y¹³ fue derrotado el 27 de febrero en La Angostura por el General Taylor.

Se dieron una a una las campañas militares invadiendo todo el país. "Santa Ana renuncia a la presidencia el 16 de septiembre de 1848 quedando en su lugar el presidente de la Suprema Corte de Justicia Lic. D. Manuel De la Peña y Peña que estableció en Querétaro su administración."^{13/}

La guerra finalizó con la firma de los Tratados de Guadalupe-Hidalgo el 2 de febrero de 1849.

Seara Vázquez nos dice que: "Las consecuencias territoriales fueron el reconocimiento por parte de México del Río Bravo como frontera de Texas, la cesión de la Alta California y Nuevo México a Estados Unidos, recibiendo México a cambio quince millones de pesos."^{14/}

^{13/} León, Nicolás. Historia General de México, Ed. Herrero, México 1902, pág. 481.

^{14/} Seara Vázquez, Modesto. Política Exterior ..., Op. cit. pág. 43.

- El Tratado de la Mesilla:

Estados Unidos no conforme con los despojos hechos a México, nuevamente pone sus ojos en el territorio nacional con la necesidad de limitar bien sus fronteras por haber cambiado el curso del Río Bravo. Una vez más los Estados Unidos fuerzan a Santa Ana a una negociación con el fin de adquirir territorios del norte indispensables para la construcción del ferrocarril que uniera al este con el oeste.

López de Santa Ana que vio que oponerse sería una guerra inevitable y atendiendo a sus propios intereses no observó los Tratados de Guadalupe-Hidalgo y optó por la venta. Se firma el 13 de diciembre de 1853 el Tratado de la Mesilla.

Hasta aquí México ha perdido más de la mitad de su territorio que en un principio tenía desde su declaración de independencia.

En el periodo que corresponde al México independiente, nuestro país en su formación como nación comprende la importancia de someter las diferencias y conflictos internacionales a los métodos de solución pacífica y que la integridad de una nación y el respeto a la soberanía son los valores más altos para cualquier Estado libre y soberano.

2. MEXICO DE LA REFORMA.

En este tiempo abundan los incidentes y conflictos internacionales, se enfrenta a una serie de coyunturas y de graves riesgos que pusieron en peligro su identidad y su soberanía y confronta agresiones organizadas y dirigidas desde el exterior que atentaron contra su existencia como nación.

México en esta etapa al igual que en la anterior, por la propia vivencia y experiencia histórica, fue forjando principios que hoy en día regulan sus relaciones en el ámbito internacional, porque sabemos que los pilares de la Política Internacional de México son producto de su evolución histórica, pues a lo largo de ésta se acumula nuestra experiencia y se templa nuestra identidad nacional.

Los principios que se desarrollan en esta época son: el respeto al derecho internacional, la igualdad jurídica entre los Estados, la consolidación y preservación de la paz y la solución pacífica de controversias.

Con la salida de Santa Ana de la Presidencia el 12 de agosto de 1855 se dan las transformaciones políticas que dan paso a la Reforma, cuya figura relevante fue Don Benito Juárez.

En este periodo se desarrollan una serie de confrontaciones internas entre los grupos liberales y conservadores. Podemos observar que en 1859 ambos partidos ponen sus ojos en el extranjero buscando apoyo, así tenemos por parte del partido liberal la firma del Tratado Molane-Ocampo el 10. de di

ciembre de 1859 en el cual se buscó el apoyo americano para ganar la guerra, permitiéndoles el paso a perpetuidad por el Istmo de Tehuantepec, así como por Guaymas o Nogales o por alguna otra ruta cercana a la frontera de los Estados Unidos. Por fortuna este Tratado no entró en vigor porque no lo ratificó el Senado de aquel país debido a la Guerra de Secesión.

Los conservadores firmaron el Tratado Mont-Almonte en el que reconocían el pago de indemnizaciones a los españoles dañados en las diferentes guerras y el castigo a los culpables de los asesinatos de las haciendas de Chiconcuac, San Vicente y Mineral de San Dimas. No fue reconcido por el gobierno de Juárez.

Al finalizar la Guerra de Reforma, el país se encontraba en bancarrota y Juárez suspendió el pago de la deuda externa con la Ley del 17 de julio de 1861. Esto sirvió de pretexto para que las potencias europeas decidieran en la Convención de Londres una intervención con el fin de garantizar sus créditos; dicha Convención fue firmada el 31 de octubre de 1861 por Inglaterra, Francia y España y se convino "... buscar garantías para el cobro de sus respectivas deudas y al mismo tiempo proclamaban el respeto a la integridad del territorio de México y su forma de gobierno."^{15/}

Poco después se realizó el desembarco de tropas extranjeras en puertos nacionales permitiendo por parte del gobierno de Juárez la penetración pacífica al interior del país en Córdoba, Orizaba y Jalapa. Nuevamente México,

^{15/} Seara Vázquez, Modesto. Op. cit.

aún estando afectado por las actitudes ofensivas de los países intervencionistas, manifestó su tendencia a la solución diplomática y utilizó los medios pacíficos para evitar un conflicto armado.

Se celebró el 19 de febrero de 1862 la Convención de la Soledad firmando las tres potencias y nuestro país en la que se reconocía que México no necesitaba de ningún país para establecer su gobierno y se procedió a las negociaciones en estos términos: El 9 de abril España e Inglaterra se retiraron siendo Francia la única potencia que se negó a abandonar el territorio nacional, despejando el panorama y quedando a la vista las intenciones de Napoleón III de establecer en México una monarquía con el apoyo de los conservadores. El 10 de abril se firman los Tratados de Miramar, donde el Archiduque de Austria Fernando Maximiliano de Habsburgo acepta la corona del Imperio Mexicano.

Juárez sabía que el destino de México era el de ser un país libre y soberano y de esta forma peregrinó por todo el territorio nacional combatiendo al invasor. El 19 de julio de 1867 concluye el Imperio Mexicano con el fusilamiento de Miramón, Mejía y Maximiliano.

La victoria de Juárez se debió a varios factores, entre ellos su carácter firme, la situación de Napoleón III en Europa y el valor de los mexicanos.

México sabe el valor del derecho y de la justicia, quiere y aspira por un mundo que se rija por la razón y no por la fuerza, cuya norma suprema sea el derecho y por ello Juárez estableció una de las bases esenciales de

nuestra conducta en el ámbito internacional: "Entre los individuos como entre las Naciones el respeto al derecho ajeno es la paz."

3. MEXICO Y EL PORFIRIATO.

Antes de que Porfirio Díaz asumiera el poder, las relaciones internacionales eran críticas, nos encontramos con un aislamiento ya que los países europeos habían retirado el reconocimiento del gobierno de Juárez y cuando el General Díaz ocupa la presidencia existe cierto celo por parte de estos países para otorgarlo nuevamente.

Podemos apreciar dentro de este periodo que tomaron mayor relevancia ciertos asuntos como fueron:

1. El reconocimiento por parte de los Estados Unidos del gobierno de Díaz, al cual se presionaba para obtener los máximos provechos y concesiones haciendo reclamaciones de carácter económico y fronterizo. Estados Unidos condicionó el reconocimiento del General Díaz hasta que se satisficieran sus demandas: "La supresión de una zona libre de comercio existente en el Estado de Tamaulipas que perjudicaba a los comerciantes americanos, la ratificación de la frontera alterada por el Río Bravo, la supresión de la Ley que restringía a los extranjeros para poseer bienes raíces en las fronteras, la no inclusión de americanos en préstamos forzosos y el pago de daños por la revocación de Tuxtepec." ^{16/}

^{16/} Bravo Ugarte, José. Op.cit., pág. 382.

Los Estados Unidos redujeron sus exigencias a la celebración de un tratado por medio del cual el gobierno mexicano permitiera el paso de tropas americanas para reprimir a bandoleros indios.

Díaz sólo mantuvo una actitud de amistad al capital y a la inversión extranjera, accediendo a las pretensiones americanas y en 1878 reconocen los Estados Unidos su gobierno, contribuyendo a esto el pago puntual de la deu da reconocida por México.

2. Otra cuestión importante a nivel internacional fue la dificultad con Inglaterra por los límites fronterizos con Belice, resueltos con la firma del tra tado de 1883.

3. Con el gobierno de Guatemala se presenta una diferencia de carác ter fronterizo cuando su Presidente Justo Rufino Barrios reclamaba a la pro vincia de Chiapas y al departamento de Soconusco, los cuales forman parte de México.

Esta actitud estuvo a punto de provocar graves problemas, pero el gobierno mexicano los solucionó.

La política exterior de Porfirio Díaz siguió los lineamientos de la polí tica de Juárez, de tratar de equilibrar la influencia de los Estados Unidos con Europa, obteniendo el reconocimiento de su gobierno por Alemania, Italia y España.

En los últimos años del porfírrismo, los Estados Unidos veían en peligro sus inversiones e intereses y por eso se agudizó el intervencionismo americano hasta los inicios de la revolución.

4. MEXICO REVOLUCIONARIO.

La Revolución Mexicana de 1910 fue la forjadora del México moderno ya que dio definición y congruencia a la Política Exterior Mexicana al recoger las tradiciones libertarias de los grandes movimientos como fueron la Independencia y la Reforma. En esta época se dieron problemas muy importantes de carácter internacional, los cuales afirmaron el sentir de nuestro país y su actitud de cómo quiere ser tratado en el ámbito internacional.

Sabemos que en las relaciones internacionales de México hay una predominante, la de los Estados Unidos que ejercen gran influencia tanto en nuestra política interna como externa; dicha influencia se dejó sentir desde los inicios del periodo maderista. En el comienzo de la revolución, los ojos del mundo estaban puestos en México, sobre todo los Estados Unidos que sentían que sus intereses corrían peligro y en muchas ocasiones intervinieron en forma directa e indirecta, convirtiéndose en claras violaciones a la soberanía nacional.

Madero al inicio de su periodo presidencial no tuvo serios problemas de carácter internacional hasta casi el fin de su administración, siendo los que se llegaron a suscitar provocados por algunos diplomáticos, fundamentalmente por el embajador de los Estados Unidos Henry Lane Wilson, que tomó

una participación activa en el derrocamiento de Madero que concluyó en la de
cena trágica el 22 de febrero de 1913. Wilson se convirtió en una figura da
ñaña para México y su revolución ya que es comprobable su participación en
la firma del Pacto de la Ciudadela suscrito en la embajada americana por Fé-
lix Díaz y Victoriano Huerta.

Dentro de la época del México Revolucionario se dieron una serie de
incidentes de carácter internacional que fueron templando nuestra política ex
terior entre las que tenemos:

- La Ocupación Americana de Veracruz.

Este incidente internacional en el que se vio envuelto México, tuvo
como objetivo principal por parte de los Estados Unidos la de tener una inter
vención directa en la política mexicana, por un lado no reconocían a Huerta
pero tampoco a Carranza, manteniendo una política de espera y de presión a
nuestro país.

La ocupación militar de Veracruz por la infantería de marina americaa
na fue una violación del Derecho Internacional que significó por parte de su
autor, el presidente Wilson, un gravísimo error político que demostró la in
comprensión de la revolución mexicana.

Dicha ocupación tuvo lugar por el incidente del 9 de abril de 1914
"... en el cual un oficial y siete marinos del barco norteamericano Dalphin
desembarcaron en Tampico para comprar gasolina, la cual transportaron en

parte a la lancha en que viajaban. Como en su primer viaje dichos Infantes no pudieron transportar toda la gasolina que habían comprado, regresaron al muelle para cargar el resto que eran ocho latas. En esos momentos diez soldados federales bien armados al mando del Coronel Hinojosa detuvieron a los americanos y les ordenaron acompañarlos en calidad de presos." ^{17/}

Se pidieron amplias disculpas al gobierno estadounidense siendo aceptadas por éste y el presidente Wilson con aprobación del Congreso ordenó la ocupación de Veracruz imponiendo inmediatamente la ley marcial en dicho puerto por el comandante F.F. Fletcher.

Impidiendo de esta forma que el barco alemán Ipiranga desembarcara importante cargamento de armas destinado a Huerta.

Fue entonces cuando Carranza como primer jefe del ejército constitucionalista, protestó en el frente diplomático y pidió la desocupación de Veracruz. Los Estados Unidos pensaban que a Venustiano Carranza le convenía esta situación pero no fue así ya que este último manifestó que de ninguna manera se justificaba la violación de la soberanía y el castigo al pueblo por una represalia contra Huerta, no apoyando esta situación.

Con las negociaciones del Niágara Falls el 20 de mayo de 1914 en Canadá con participación de Argentina, Brasil y Chile (Grupo A, A y C), el gobierno norteamericano y por México representante de Huerta y de Carranza, se iniciaron las conversaciones para dar fin a la ocupación.

^{17/} Fabela, Isidro, Historia Diplomática de la Revolución Mexicana, Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1958, pág. 310.

Carranza aceptó pero sólo en lo referente al conflicto internacional para la desocupación de Veracruz y no como querían los Estados Unidos de condicionar el asunto con la renuncia de Huerta, pues eso significaría el fracaso del nuevo orden jurídico.

Finalmente, cuando los constitucionalistas controlaban el país, tuvo lugar la desocupación el 14 de noviembre de 1914.

Expedición Punitiva.

Otro incidente internacional derivado de una incursión armada por parte de Villa al pueblo de Columbus y la muerte de unos Ingenieros norteamericanos en Santa Isabel propició nuevamente la violación a la soberanía. Wilson decidió reconocer al gobierno de Carranza el 19 de octubre de 1915 y con esto la decisión de no permitir acceso de armas a Villa quien provoca este incidente internacional como respuesta a dicho reconocimiento.

Wilson ordenó al General Pershing la expedición para castigar a Villa en 1916. El gobierno de Venustiano Carranza protestó por la violación del territorio nacional por el ejército americano. En el Carrizal, Pershing sufrió una derrota y por más esfuerzos que realizó fue inútil la captura de Villa, poniendo fin a la expedición.

México revolucionario tuvo que vencer poco a poco todos los obstáculos que se le presentaban, tenía que destruir una intensa trama exterior que deseaba envolverle pero enarbolaba como estandarte el derecho y la justicia,

plasmándose dichos valores en el mensaje del Presidente Carranza al Congreso de la Unión en diciembre de 1918 definiendo los principios que animaban la política exterior del país, los cuales podemos resumir en los siguientes:

Que todos los países son iguales, deben respetar mutuamente sus instituciones, sus leyes y su soberanía. Que ningún país debe de intervenir en ninguna forma y por ningún motivo en asuntos interiores de otros, sometiéndose al principio de no intervención. Ningún individuo debe pretender una situación mejor que la de los ciudadanos del país donde va a establecerse. Que nacionales y extranjeros deben de ser iguales ante la soberanía del país donde se encuentren. Que las legislaciones deben ser uniformes e iguales sin establecer distinciones por causa de nacionalidad excepto lo referente al ejercicio de la soberanía.

Es así, como se trata de señalar en el presente capítulo cómo México surge a la vida independiente convirtiéndose en sujeto de Derecho Internacional a partir de que se declara como Estado libre y soberano con la firma de los Tratados de Córdoba contando desde ese momento con un territorio, una población, un gobierno y una soberanía; elementos característicos de un Estado. Contando al mismo tiempo con una política exterior bien delineada a través de la cual, en sus diferentes etapas históricas, fue estructurándose y fortaleciéndose precisamente como consecuencia de la formación del Estado Mexicano. Dicha formación influenciada por una serie de incidentes, intervenciones y dificultades que fueron templando nuestra actitud con la comunidad internacional; tendiendo siempre a la defensa de nuestra soberanía e independencia.

México una vez que se convierte en sujeto de Derecho Internacional y empieza a tener relaciones con los demás países se ve en la necesidad de ser representado para poder actuar ante los miembros de la comunidad internacional por medio de personas físicas, las cuales constituyen los órganos con los que nuestro país se relaciona en el exterior, órganos establecidos por la doctrina y es por conducto de ellos que se lleva a cabo nuestra política exterior. Estos son: el Presidente de la República, el Secretario de Relaciones Exteriores, los Agentes Diplomáticos y Consulares, los cuales serán objeto de análisis en el siguiente capítulo.

5. MEXICO CONTEMPORANEO.

En esta etapa de la vida de México, podemos señalar categóricamente que nuestra política exterior y los principios que la integran no es el resultado de la casualidad ni de la improvisación, sino por el contrario es resultado directo de nuestra formación histórica como Estado libre y soberano, ya que en las diversas etapas de este proceso histórico en las que México nace como nación libre y soberana, es donde tiene lugar la formación y el forjamiento de los principios que rigen nuestra actitud para con el mundo.

Es necesario señalar que para que se dé en nuestro país hoy en día esta forma de ser y de actuar ante la comunidad internacional, fue necesario que México sintiera en carne propia una serie de incidentes, intervenciones y un sinnúmero de dificultades que los mexicanos tuvimos que vencer tendiendo siempre por la defensa de la soberanía e independencia nacional, aspirando por un mundo que se rija por la razón y el derecho, ya que es la única forma que

permite la existencia de un orden mundial que garantice la cooperación y el entendimiento entre los pueblos y esto es posible y México lo sabe bien, poniendo en práctica y enarbolando los principios que nuestro país sustenta en su política exterior, siendo éstos los siguientes:

La autodeterminación de los pueblos, la no intervención, la igualdad jurídica entre los Estados, el respeto a las obligaciones internacionales, la solución pacífica de los conflictos internacionales, el desarme, la cooperación internacional, etc.

Es por lo antes expuesto, que México siente y vive cada uno de estos principios en su política exterior, es lógico que nuestra conducta se rija por estos fundamentos ya que al ponerlos en práctica y al tratar a los demás miembros de la comunidad internacional conforme a estos principios, de alguna forma, nuestro país se garantiza a sí mismo se le dé un trato similar al que se da. Es decir, nuestro país de esta forma se asegura para él mismo un orden mundial que le permita un desarrollo en una atmósfera de paz y de cooperación.

Nuestra política exterior es un conjunto de decisiones que integran la actitud con la que México se manifiesta y actúa ante la comunidad internacional, ha sido una forma constante y tiene una trayectoria uniforme tendiendo a la defensa de los intereses nacionales en el exterior y gracias a esto, es decir, a la actitud de México para con el mundo, es que México goza de esta época contemporánea de un prestigio internacional de actuar siempre conforme a su derecho.

CAPITULO SEGUNDO

II. ORGANOS DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

B) MEXICO Y LOS ORGANOS DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES.

Los Estados forman parte Integral de la Comunidad Internacional en la cual no es posible permanecer aislados, siendo necesario el establecimiento de relaciones. Estas relaciones se ven reguladas por el Derecho Internacional Público definido por Seara Vázquez como: "El conjunto normativo destinado a reglamentar las relaciones entre los sujetos internacionales."^{18/}

México en sus relaciones con los miembros de la comunidad internacional se ve en la necesidad de establecer órganos para el manejo de las mismas, por medio de los cuales sea representado en el exterior ya que como Estado, por su naturaleza, es un ente jurídico y sólo puede actuar valiéndose de personas físicas entre las que tenemos: el Presidente de la República, el Secretario de Relaciones Exteriores, los Agentes Consulares y Diplomáticos.

Dichos órganos que realizan actos jurídicos con relevancia internacional son señalados por la Constitución de cada país y su legislación interna y tienen una función de acción y voluntad por parte del Estado que representan ante el exterior.

^{18/} Seara Vázquez, Modesto. Derecho Internacional Público. Ed. Porrúa, Séptima edición, México 1981, pág. 27.

Von Liszt opina que: "... la representación internacional se basa pues en el derecho público del Estado y su contenido y límites proceden de la Constitución nacional." ^{19/}

Los órganos del Estado mexicano encargados del manejo de sus asuntos internacionales en nuestras relaciones son:

1. JEFE DE ESTADO.

Por lo general en los Estados existe un órgano central para las relaciones internacionales, esto es de acuerdo a su estructura constitucional. El Jefe de Estado, en algunos países, es la suprema autoridad en lo referente a las relaciones internacionales.

Von Liszt menciona: "El jefe de Estado tiene la suprema representación internacional dentro de los límites impuestos por la constitución del Estado." ^{20/}

Pero corresponde al Derecho interno de cada país determinar el órgano máximo y las autoridades que tienen la misión de representarlo ante la Comunidad Internacional.

En México el sistema constitucional le confiere al Ejecutivo Federal ciertas facultades en el manejo de los asuntos exteriores del país, con parti

^{19/} Von Liszt, Franz. Derecho Internacional Pública. Doceava edición, Ed. Gustavo Gili, Barcelona 1929, pág. 163.

^{20/} Ibidem, pág. 171.

cipación en algunos casos del Congreso de la Unión. Siendo el Presidente de la República la suprema autoridad en la dirección de las relaciones internacionales representando ante las demás naciones al Estado mexicano. Junto a la figura del Presidente y de sus facultades para llevar a cabo las relaciones internacionales aparecen también el Congreso de la Unión y la Cámara de Senadores, ambos con sus respectivas facultades en la materia, establecidas en nuestra Constitución Política.

- Facultades del Presidente de la República en Materia Internacional.

La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 89 establece que son:

Fracción II: Nombrar y remover libremente a los Secretarios de Despacho, al Produtor General de la República, al Gobernador del Distrito Federal, al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, remover a los agentes diplomáticos...

Fracción III: Nombrar los Ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales, con aprobación del Senado.

Fracción VIII: Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión.

Fracción X: Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolos a la ratificación del Congreso Federal.

Facultades del Congreso de la Unión en este ramo:

La propia Constitución establece un cierto control político por parte del órgano legislativo, pero sin que éste llegue a convertirse en un obstáculo para la actuación del ejecutivo en materia internacional.

El Congreso de la Unión actúa en combinación con el Presidente en materia internacional como lo señala el artículo 73 de la Constitución en donde se establecen las facultades del Congreso en esta rama.

El Congreso tiene facultad:

Fracción I: La admisión de nuevos Estados o Territorios a la Unión Federal.

Fracción XII: Para declarar la guerra, en vista de los datos que le presente el Ejecutivo.

Fracción XIII: Para dictar las leyes según las cuales deben declararse buenas o malas las presas de mar y tierra, y para expedir leyes relativas al derecho marítimo de paz y guerra.

Fracción XIV: Para levantar y sostener a las instituciones armadas de la Unión, a saber: Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea nacionales, y para reglamentar su organización y servicio.

Fracción XVI: Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República.

Fracción XX: Para expedir las leyes de organización del cuerpo diplomático y del cuerpo consular mexicano.

Fracción XXIX: Para establecer contribuciones sobre el comercio exterior.

De esta forma es cómo el Congreso de la Unión participa con el Presidente en lo referente a las relaciones internacionales.

- Facultades del Senado en Materia Internacional:

El Senado al igual que el Congreso de la Unión coadyuva en la realización de las actividades del Ejecutivo Federal en este renglón, así tenemos que el Senado tiene facultades exclusivas en materia internacional, las cuales se encuentran consagradas en el artículo 76 constitucional:

Fracción I: Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del despacho correspondiente rindan al Congreso; además aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión.

Fracción II: Ratifica los nombramientos que el mismo funcionario haga de sus ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales...

Fracción III: Autorizarlo también para que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites del país, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otras potencias, por más de un mes en aguas mexicanas.

En el artículo 133 constitucional se establece también la facultad del Senado de aprobar los tratados internacionales celebrados por el Presidente de la República.

Por lo que respecta a la Cámara de Diputados podemos señalar que su participación en materia internacional se puede dividir en forma directa e indirecta, ya que no poseen una competencia exclusiva salvo lo que la constitución marca junto con el Senado dentro del Congreso de la Unión. Por vía indirecta la posibilidad de control a través del examen del presupuesto de egresos que en su discusión y aprobación podría frenar o limitar las actividades en materia internacional del Ejecutivo Federal; de manera directa de acuerdo con el artículo 93 constitucional sería por medio de la comparecencia del Secretario de Estado ante las Cámaras para rendir su informe respectivo.

Los Jefes de Estado al actuar en el ámbito internacional deben velar por no contravenir las disposiciones constitucionales.

Accloly menciona que se debe apreciar como "... el derecho constitu

cional de cada Estado, indica hasta donde se extiende la competencia del correspondiente Jefe de Estado." ^{21/}

Los Jefes de Estado en la realización de sus funciones en el exterior, siendo visita oficial o privada, disfrutarán de ciertos privilegios e Inmunitades fundamentadas en consideraciones de cortesía, de conveniencia recíproca, convenciones internacionales y las derivadas de su calidad de Jefe de Estado.

Manuel J. Sierra nos habla de las Inmunitades y privilegios de las que goza el Jefe de Estado:

"1. Exención de la jurisdicción territorial del Estado extranjero que visiten en materia civil y penal.

2. Inviolabilidad de la residencia del Jefe de Estado.

3. Inmunidad a su cónyuge, a su familia que lo acompaña y a su séquito si viaja con él.

4. Privilegios fiscales, a excepción de bienes raíces que tengan en otro Estado, bienes que se adquieren por sucesión en el extranjero.

5. Inmunidad al Jefe de Estado en visita oficial o privada.

6. Inviolabilidad a su persona, pertenencias, coche, casa." ^{22/}

^{21/} Accioly, Hildebrando. Tratado de Derecho Internacional Público. Ed. Instituto de Estudios Políticos, Madrid 1958, pág. 466.

^{22/} Justo Sierra, Manuel. Tratado de Derecho Internacional Público. Cuarta edición, México 1963, pág. 356.

2. MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

Es una figura de suma importancia en las relaciones internacionales de cualquier país. El nombre o denominación puede ser diferente en uno u otro Estado, ya sea Ministro o Secretario, pero en ambos casos representan un elemento auxiliar de jerarquía relevante para el Jefe de Estado en el desenvolvimiento y manejo de las relaciones exteriores de un país, considerando que dada la cantidad de funciones que un Jefe de Estado tiene que atender no puede personalmente dar solución a los problemas que se presentan en lo relativo a las relaciones internacionales. Es por ello que las funciones y servicios en el exterior se realizan a través de un organismo político administrativo que tiene al frente un Secretario de Estado, el cual atiende y auxilia en esta clase de funciones al Presidente.

El Secretario de Relaciones Exteriores es al que compete la dirección efectiva de la política exterior de un país y todo lo referente a las relaciones con la Comunidad Internacional, a nombre y con consentimiento del Jefe de Estado.

La ley interna de cada país determina las atribuciones de este Secretario, de él depende todo el cuerpo de funcionarios diplomáticos y consulares que se encuentra organizado conforme a las disposiciones legales y reglamentarias de carácter interno.

Manuel J. Sierra comenta: "En realidad, el Secretario de Relaciones Exteriores es el Intermediario regular entre el Estado y los representantes de

los países extranjeros quedando sus funciones fijadas por la legislación interior de cada país y por la costumbre." ^{23/}

En México el nombramiento y remoción del Secretario de Relaciones Exteriores es libre por parte del Presidente de la República como lo señala el artículo 89 fracciones II y III constitucional, anteriormente mencionado.

El artículo 91 constitucional señala los requisitos para ser Secretario de Estado que son:

- Ser mexicano por nacimiento.
- Estar en el ejercicio de sus derechos.
- Tener treinta años cumplidos.

Además de los requisitos que marca la legislación mexicana, es necesario que la personalidad de quien funja como Secretario de Relaciones Exteriores reúna ciertas cualidades, y a este respecto opina Arellano García lo siguiente:

"Debe tener conocimiento profundo del Derecho Internacional, de la política internacional, de la diplomacia y economía nacional, debe poseer habilidad para negociar, tener una vasta cultura, tener un concepto alto de dignidad nacional, conocer las disposiciones constitucionales para no transgredirlas." ^{24/}

^{23/} Ibidem, pág. 357.

^{24/} Arellano García, C. Derecho Internacional Público. Vol. I. Ed. Porrúa, Primera edición, México 1983, pág. 486.

En cuanto a atribuciones y deberes del Secretario de Relaciones Exteriores, el mismo autor menciona las siguientes:

- Dirigir las relaciones internacionales de su país.
- Suscribir comunicados que se dirijan a otros países.
- Suscribir o designar plenipotenciarios que deben firmar los tratados internacionales.
- Proponer al Jefe de Estado las personas físicas que habrán de ocupar los cargos de agentes diplomáticos y consulares.
- Refrendar los actos del Jefe de Estado en el manejo de asuntos internacionales.
- Proteger a sus nacionales en el extranjero.
- Vigilar la situación de su país en el mundo para actuar de acuerdo a los intereses nacionales.
- No contraer compromisos que sean contrarios a la Constitución Política." ^{25/}

El Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en su artículo 6 establece las facultades no delegables por el Secretario de Relaciones Exteriores, las cuales son:

- Dirigir y controlar la política de la Secretaría.

^{25/} Ibidem, pp. 486 y 487.

- Asistir al Presidente de la República en el manejo de las relaciones exteriores.

- Someter al acuerdo del mismo los asuntos encomendados a la Secretaría y al sector correspondiente.

- Refrendar para su observancia constitucional los reglamentos, decretos y órdenes expedidas por el Presidente de la República cuando tengan relevancia con los asuntos correspondientes al ramo.

- Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Presidente le confiera y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos.

- Representar al Presidente de la República en los juicios constitucionales en los términos del artículo 19 de la Ley de Amparo.

- Ordenar y vigilar la formulación de proyectos, reglamentos, decretos y acuerdos que correspondan al ramo.

- Dar cuenta al Congreso de la Unión, una vez abierto el período de sesiones ordinarias del estado que guarde el ramo y el sector correspondiente y comparecer ante cualquiera de las Cámaras cuando para ello sea requerido.

- Acordar los nombramientos del personal de la Secretaría.

- Aprobar los programas de trabajo de la Secretaría y el proyecto de presupuesto de egresos de la misma.

- Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría y ordenar la publicación del manual de organización general en el Diario Oficial de la Federación.

- Presidir la comisión interna de administración y programación.

Es por todo esto que el Secretario de Relaciones Exteriores como representante de su país debe extremar sus cuidados para no afectar los intereses nacionales y sólo actuar y comprometer a su país en la medida que su constitución política lo permita porque su actuación puede tener fuerza obligatoria y ligar a su Estado.

Sorensen opina que: "El Derecho Internacional no se interesa por las atribuciones del ministro de relaciones exteriores dentro de la constitución, por su posición en la jerarquía gubernamental, ni por sus responsabilidades como administrador de los servicios diplomáticos y consulares. Se interesa como ha ocurrido en el caso de los jefes de Estado por la autoridad del ministro de relaciones exteriores para hablar en nombre de su país y comprometerlo internacionalmente."^{26/}

Gómez Robledo y Méndez nos dicen: "En el plano internacional quedó la aseveración, que existe fundada responsabilidad para el Secretario de Relaciones Exteriores de obligar internacionalmente al Estado a través de una declaración unilateral."^{27/}

En México la responsabilidad política de los actos realizados por el Secretario de Relaciones Exteriores recaen en el Presidente, esto es sin excluir al Secretario de sus propias responsabilidades.

^{26/} Sorensen, Max. Manual de Derecho Internacional Público. Ed. Fondo de Cultura Económica, Primera edición, México 1973, pág. 383.

^{27/} Gómez Robledo, Alfonso y Méndez, Ricardo. Derecho Internacional Público. Ed. U.N.A.M., Primera edición, México, 1983.

El artículo 92 constitucional nos habla sobre el referendum que consiste en que todos los reglamentos, decretos y acuerdos deben estar firmados por el Secretario de Relaciones Exteriores por medio del cual puede analizar el acto del Presidente, otorgando o no su consentimiento por medio de su firma; si esto fuera en contra de los intereses de México incurriría en cierta responsabilidad.

El Secretario de Relaciones Exteriores para la realización de sus funciones goza de ciertos privilegios e inmunidades.

Sorensen nos dice al respecto: "El derecho internacional no trata expresamente de la condición del ministro de relaciones exteriores en el extranjero. Pero por lo regular de acuerdo a la cortesía y a la costumbre tienen derecho a todas las inmunidades y privilegios que el Derecho Internacional reconoce al personal diplomático."28/

No hay una convención especial que concretamente las exprese pero la costumbre internacional, como fuente de derecho que es, las consagra.

En relación a este punto consideramos que siendo el Secretario de Relaciones Exteriores representante del propio Estado y que actúa en nombre del Presidente de la República como director de las relaciones internacionales y ejecutor de la política exterior, no obstante que los privilegios e inmunidades que se le otorgan están basados en la cortesía y la costumbre internacional, deberían estar plasmadas en un instrumento jurídico como podría ser una convención internacional.

28/ Sorensen, Max. Op.cit., pág. 385.

El Secretario de Relaciones Exteriores está a cargo de la Secretaría del mismo nombre, que es una dependencia de la administración pública centralizada a través de la cual el Poder Ejecutivo ejercita sus atribuciones y despacha negocios de tipo administrativo, esto es de acuerdo a la Ley de Administración Pública Federal, que es ley reglamentaria del artículo 90 constitucional.

A dicha Secretaría son aplicables los artículos 91, 92 y 93 constitucionales, pero en realidad esta Secretaría es el instrumento por medio del cual el Presidente elabora y ejecuta la política exterior de México.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 28 establece las atribuciones que competen a la Secretaría de Relaciones Exteriores que son fundamentalmente manejar las relaciones internacionales; dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomáticos y consulares en términos de la Ley del Servicio Exterior mexicano; intervenir en lo relativo a comisiones, congresos, conferencias, organismos e instituciones en que el gobierno mexicano forma parte; intervenir en las cuestiones relacionadas con límites territoriales del país y aguas internacionales; conceder a los extranjeros las licencias y autorizaciones relativas a la adquisición de inmuebles y explotación de los recursos naturales; intervenir en todas las cuestiones relativas a la nacionalidad y naturalización; legalizar las firmas de los documentos que deban producir efectos en el extranjero, y de los documentos extranjeros que deban producirlos en la República en la extradición; los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

La Secretaría de Relaciones Exteriores encabezada por su Secretario constituye los canales o medios oficiales para expresar y manejar la política exterior de nuestro país.

3. AGENTES DIPLOMATICOS.

Anteriormente hicimos referencia a que los Jefes de Estado, para atender las relaciones Internacionales de su país, se auxiliaban de personas especializadas como el Secretario de Relaciones Exteriores, éste de la misma forma y por la gran cantidad de asuntos y su imposibilidad de atender éstos directamente tiene la necesidad de nombrar personal de carácter permanente para la atención de los asuntos relacionados con México ante los gobiernos de los países con los que tenemos relaciones internacionales. Este tipo de personal recibe el nombre de Agentes Diplomáticos.

Von Liszt menciona: "Los Agentes Diplomáticos son representantes permanentes del Estado que les nombra, en todas sus relaciones internacionales con el Estado donde ejercen sus funciones. Tienen "carácter diplomático", es decir "representan" y personifican la autoridad soberana del Estado que les nombra."^{29/}

En la Convención de Viena de 1961 sobre relaciones diplomáticas se entiende por Agente Diplomático al Jefe de la misión o a un miembro del personal diplomático de la misión, esto según el artículo 1, inciso e).

^{29/} Von Liszt, Franz. Op. cit., pp.173 y 174.

En esta Convención se establecen tres categorías diplomáticas:

- a) Embajadores o nuncios acreditados ante los Jefes de Estado y otros jefes de misión de rango equivalente.
- b) Enviados, ministros o internuncios acreditados ante los Jefes de Estado.
- c) Encargados de negocios acreditados ante los ministros de relaciones exteriores.

Para efectos del Derecho mexicano, los funcionarios diplomáticos del servicio exterior nacional tienen la siguiente clasificación de acuerdo al artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano:

La rama diplomática comprenderá las siguientes categorías de funcionarios en orden decreciente de jerarquía: Embajador, ministro, consejero, primer secretario, segundo secretario, tercer secretario y agregado diplomático.

Los Agentes Diplomáticos por lo general están acompañados de personal oficial; al lado del embajador están los consejeros de legación, los secretarios, los agregados de embajada, los agregados militares así como agregados comerciales, etc. El conjunto de éstos es lo que constituye el Cuerpo Diplomático.

Díaz nos habla sobre el cuerpo diplomático que es "El conjunto de los agentes diplomáticos acreditados en un determinado Estado."^{30/}

^{30/} Díaz, Julio. Derecho Internacional Público. Ed. Bosch, Segunda Edición, Barcelona, 1946, pág. 519.

Todo Estado tiene el derecho discrecional de establecer o no representación diplomática y por otro lado el de aceptar o no a los representantes diplomáticos de los demás países. Es lo referente al Derecho de legación.

Arellano García nos dice: "El Derecho de legación es la prerrogativa soberana que tienen los Estados para decidir si envían y si reciben representación diplomática."^{31/}

El derecho de legación es un derecho subjetivo del Estado y ante éste los demás países deben respetarlo. A la representación diplomática de un Estado se le llama legación.

El Estado puede ejercer el derecho de legación sin tener la obligación jurídica de hacerlo, es a su entero arbitrio por el efecto de ser soberano o en su caso puede encargarlo a otro Estado que lo ejercite en su nombre o asociarse con otro y nombrar un representante común, o acreditar un representante único cerca de varios Estados.

El nombramiento de los agentes diplomáticos corresponde al país que representan y se hará conforme a las normas internas del mismo. El artículo 89 constitucional fracción III antes citado nos señala la facultad del Presidente de nombrar a los agentes diplomáticos con aprobación del Senado.

La Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano en su artículo 22 establece que: La designación de embajadores y cónsules generales la hará el Presidente de la República.

^{31/} Arellano García, C. Op. cit., pág. 519.

El artículo 23 de la misma ley determina los requisitos para ser embajador o cónsul: Ser mexicano por nacimiento, estar en goce de sus derechos civiles y políticos, tener 30 años cumplidos y reunir los méritos suficientes para el eficaz desempeño de su cargo.

Antes de iniciar su gestión el agente diplomático, es necesario que se consulte al Estado receptor, si es persona aceptable o no.

En la Convención de Viena de 1961 sobre relaciones diplomáticas en el artículo 4 se marca: El Estado acreditante deberá asegurarse de que la persona que se proponga acreditar como jefe de la misión ante el Estado receptor ha obtenido el asentimiento de ese Estado. El Estado receptor no está obligado a expresar al Estado acreditante los motivos de su negativa al otorgar el no asentimiento.

Una vez nombrado el agente diplomático y siendo aceptada dicha presentación por el Estado receptor, al realizarse la consulta sobre una cierta persona física como agente diplomático, si ésta es afirmativa recibe el nombre de placet, o beneplácito.

Cahier comenta: "El acto por el cual un Estado inquiere a otro si la persona designada es persona grata para desempeñar el puesto de jefe de misión ante él, se denomina placet."^{32/}

^{32/} Cahier, Philippe. Derecho Diplomático Contemporáneo. Ed. Rialp, traducción de José Vicente Torrente, Marcelino Oreja y Julio González Campos, Madrid 1965, pág. 135.

La solicitud del pasaport sólo es necesaria para los jefes de misión y cuando ésta sea de tipo ordinario. El hecho de que haya sido aceptado el agente diplomático no implica que en cualquier momento se le pueda nombrar persona no grata.

El artículo 9 de la Convención de Viena de 1961 menciona que: El Estado receptor podrá en cualquier momento y sin tener que exponer los motivos de su decisión, comunicar al Estado acreditante que el jefe y otro miembro del personal diplomático de la misión no es aceptable.

La actividad del jefe de la misión comienza ya sea con la entrega y aceptación oficial de las cartas credenciales, ya con la comunicación oficial de la llegada del jefe de misión en el Estado donde está acreditado y la entrega al ministro de asuntos exteriores de una copia de las credenciales en las que se fijan sus poderes.

Las actividades de los demás funcionarios diplomáticos comienzan con su toma de posesión, ha no ser que el Estado acreditante haya tenido noticia de que determinada persona no es grata.

Diana dice sobre las cartas credenciales es: "El documento por el cual un gobierno acredita establemente cerca de otro Gobierno a un determinado agente diplomático."^{33/}

Las cartas credenciales contienen:

^{33/} Diana, Julio, Op.cit., pág. 362.

- El nombre del agente.
- Títulos y calidad especial del agente.
- Objeto de la misión.

En las misiones temporales y extraordinarias, el agente diplomático recibe plenos poderes en lugar de cartas credenciales. Con los plenos poderes se le puede otorgar facultades a los agentes diplomáticos para suscribir tratados internacionales.

Otro documento del cual debe ir acompañado el agente diplomático es el pasaporte diplomático, el cual facilita su identidad y es la prueba internacionalmente aceptada de la nacionalidad e identidad de las personas, contienen además una súplica del gobierno que lo expide para que las autoridades extranjeras otorguen ayuda y protección a sus tenedores.

En cuanto a las funciones del agente diplomático, la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas en su artículo 3 determina:

- Representar al Estado acreditante ante el Estado receptor.
- Proteger en el Estado receptor los intereses del Estado acreditante y los de sus nacionales, dentro de los límites permitidos por el Derecho internacional.
- Negociar con el gobierno del Estado receptor.
- Entenderse por todos los medios lícitos de las condiciones y evolución de los acontecimientos en el Estado receptor e informar sobre ellos al gobierno del Estado acreditante.

- Fomentar las relaciones amistosas y desarrollar las relaciones económicas, culturales y científicas entre ambos Estados.

Accloly clasifica en tres categorías estas funciones:

"a) De representante.- Consisten en representar a su gobierno, hablar en nombre del mismo, negociar, dirigir comunicaciones a su gobierno con el Estado receptor, etc.

b) De observador.- Tomar nota de todo lo que pueda interesar a su gobierno, obtener información, observar la tendencia política del país donde realiza su cargo, seguir de cerca los acontecimientos políticos, económicos y sociales, transmitir a su gobierno los informes de sus observaciones realizadas.

c) De protección.- Que se ejercen en favor de los derechos e intereses del Estado representado, de las personas y bienes de sus nacionales." ^{34/}

En lo que respecta a la legislación mexicana, la Ley Orgánica del Servicio Exterior en su artículo 44 nos habla de la obligación de todos los miembros del servicio exterior de coadyuvar en el cumplimiento de las funciones que esta ley encomienda al propio servicio conforme a las directrices que fije la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El artículo 45 señala que los miembros del servicio exterior deberán

^{34/} Accloly, Hildebrando. Op.cit., pág. 484.

guardar discreción absoluta acerca de los asuntos que conozcan con motivo de su desempeño oficial. Esta obligación subsistirá aun después de abandonar el servicio exterior cuando se trate de asuntos cuya divulgación pudiera causar perjuicio a los intereses nacionales.

El artículo 46 de esta ley determina las funciones del jefe de misión, las cuales podemos resumir de la siguiente manera:

- Desempeñar su cargo de acuerdo con las instrucciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Representar a México ante los organismos internacionales y en reuniones de carácter intergubernamental.
- Promover el conocimiento de la cultura mexicana.
- Mantener informada a la Secretaría de Relaciones Exteriores del aspecto económico, político y social de la vida del Estado receptor.
- Reclamar las inmunidades y prerrogativas para los diplomáticos mexicanos.
- Respetar las leyes y reglamentos del Estado receptor.
- Dirigir los trabajos de la misión diplomática.
- Atender y despachar cuando proceda los asuntos consulares.

En su artículo 48 la presente ley marca las prohibiciones a los miembros del servicio exterior que van de acuerdo con el derecho internacional:

- a) Intervenir en asuntos internos y de carácter político del Estado receptor y en los asuntos internacionales ajenos al interés de México.
- b) Ejercer en el Estado donde haya comisionados, cualquier actividad profesional o comercial en provecho propio.
- c) Utilizar con fines ilícitos los puestos que ocupen, los documentos oficiales de que se dispongan y las valijas, sellos oficiales de que dispongan y medios de comunicación de las misiones.
- d) Desempeñar cualquier gestión diplomática o consular de otro país sin autorización previa y expresa de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- e) Contraer matrimonio con extranjero o extranjera según sea el caso sin previa autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

En lo referente a prerrogativas e inmunidades, podemos señalar que el objetivo primordial de éstas es garantizar la realización efectiva de las funciones de las misiones diplomáticas.

Rousseau comenta: "El agente diplomático, en tanto que representa a su Estado, debe contar con la seguridad absoluta de poder cumplir su misión. Para hacerlo con completa independencia, ha de hallarse al abrigo de

toda acción de la autoridad local; de ahí que a los agentes diplomáticos se les concedan ciertos privilegios e inmunidades, consagrados por la costumbre, que pueden ser agrupados en torno a dos esenciales, pues uno se funda en motivos jurídicos y tiene carácter imperativo (inviolabilidad e inmunidad de jurisdicción), en tanto otras son prerrogativas de pura cortesía (inmunidades fiscales)."^{35/}

Pueden clasificarse en tres categorías las prerrogativas e inmunidades reconocidas generalmente a los agentes diplomáticos:

- a) Inviolabilidad de la persona y de la residencia.
- b) Inmunidad de jurisdicción civil y penal.
- c) Exención de impuestos.

Sobre la inviolabilidad del agente diplomático nos habla el artículo 29 de la Convención de Viena de 1961 el cual dispone que la persona del agente diplomático es inviolable, no puede ser objeto de ninguna forma de detención o arresto. El Estado receptor le tratará con el debido respeto y adoptará todas las medidas adecuadas para impedir cualquier atentado contra su persona, su libertad o dignidad.

Lo anterior es con el fin de permitir el ejercicio de la misión diplomática con plena independencia y seguridad.

^{35/} Rousseau, Charles. Derecho Internacional Público. Ed. Ariel, Tercera edición, Barcelona 1966, pp. 339 y 340.

El artículo 30 de esta Convención marca que la inviolabilidad del agente diplomático, se extiende a la residencia particular y a los locales oficiales de la misión, a sus documentos, correspondencia y sus bienes.

Estas inmunidades y privilegios se extienden a los familiares de los agentes diplomáticos de la misión que vivan con ellos.

De dicha inmunidad participa además el correo y servicio telegráfico de la misión, empleando para mayor seguridad la valija diplomática.

La inviolabilidad diplomática comienza el día en que llega al país donde realizará su misión y da a conocer su carácter público.

La inmunidad jurisdiccional exime a los agentes diplomáticos de la jurisdicción penal y civil del Estado en el cual se encuentran acreditados, esto es por la necesidad de ejercer sus funciones diplomáticas en la más completa libertad e independencia. En materia penal no pueden ser sometidos a los tribunales del país si no es con previa autorización de su gobierno, para evitar que se tenga la posibilidad de dificultar su acción, acusándolo de cualquier delito y evitar abusos de autoridad local; lo anterior con base en la práctica internacional.

En materia civil, los agentes diplomáticos no pueden ser sometidos a la jurisdicción local ni aun en materia mercantil y no deben ser citados a comparecer ante los jueces o tribunales del país donde desempeñan sus funciones, para garantizar la independencia de la función diplomática.

Los auxiliares técnicos y administradores de la misión diplomática gozan de los privilegios e inmunidades en forma limitada.

Una prerrogativa concedida a los agentes diplomáticos es la exención de impuestos en virtud de su calidad.

Los agentes estarán exentos de todos los impuestos o gravámenes personales y reales, nacionales, regionales o municipales con determinadas excepciones como son:

- a) Impuestos indirectos en mercancías y servicios.
- b) Impuestos sobre bienes inmuebles privados en el territorio receptor.
- c) Impuestos sobre sucesiones.
- d) Impuestos sobre ingresos privados en el Estado receptor.

La misión diplomática puede terminar de acuerdo al artículo 43 de la Convención de Viena de 1961 sobre relaciones diplomáticas por las causas siguientes :

- Cuando el Estado acreditante comunique al Estado receptor que las funciones del agente diplomático han terminado.
- Cuando el Estado receptor comunique al Estado acreditante que, de conformidad con el párrafo II del artículo 9, se niega a reconocer al agente diplomático como miembro de la misión.

Manuel J. Sierra nos dice: "La misión diplomática termina por: Expl ración del término, cuando se alcanza el objeto de la misión, por traslado or denado por su gobierno, por desagrado grave, por fallecimiento de su sobera no o del soberano ante el cual ha sido acreditado, por ser persona no grata, por guerra, por cambio de régimen, por extinción de alguno de los dos Estad dos."^{36/}

4. AGENTES CONSULARES.

Además de los agentes diplomáticos también tenemos a los agentes cons ulares, los cuales más que una función representativa tienen la misión de ejerc cer, en nombre de la Nación de la que son funcionarios públicos, ciertas act ividades en relación a sus compatriotas en países extranjeros.

Verdross nos dice que los cónsules: "Son órganos que un Estado env ía y otro recibe para ejercer ciertas atribuciones de la soberanía y proteger los intereses de los miembros del Estado que lo recibe."^{37/}

Accioly menciona: "Los cónsules son funcionarios administrativos o agentes oficiales, sin carácter diplomático o representativo que un Estado nomb bra para que sirvan en ciudades o puertos de otros Estados con la misión de velar por sus intereses comerciales, prestar ayuda y protección a sus nacion ales, legalizar documentos pertenecientes a éstos o destinados a surtir efect

^{36/} Justo Sierra, Manuel, Op.cit., pág. 365.

^{37/} Verdross, Alfred. Derecho Internacional Público. Ed. Aguilar, Quint a edición, 1980, pág. 321.

tos en sus países, ejercer la policía de la navegación con los puertos nacionales, suministrar información de naturaleza económica y comercial referentes al país o al distrito donde sirvan."^{38/}

De la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares del 24 de abril de 1963 se desprende que el funcionario consular es cualquier persona, incluyendo al jefe de un puesto consular a quien ha sido confiado el ejercicio de funciones consulares (artículo 1 inciso d).

Las funciones consulares de acuerdo al artículo 3 de esta Convención son ejercidas por las oficinas consulares. También las ejercen las misiones diplomáticas según las disposiciones de la presente Convención.

Las funciones consulares se regirán por la legislación interna o por las resoluciones administrativas de los Estados que los nombran.

El artículo 5 de la Convención de Viena de 1963 sobre relaciones Consulares establece las siguientes funciones:

a) Proteger en el Estado receptor los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, sean personales, naturales o jurídicas dentro de los límites del Derecho Internacional Público.

b) Fomentar el desarrollo de las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas; promover las relaciones amistosas entre ambos Estados.

^{38/} Accioly, Hildebrando, Op. cit., pág. 537.

- c) Informarse por todos los medios lícitos de la evolución económica, comercial, cultural, científica del Estado receptor.
- d) Extender pasaportes y visados y documentos adecuados a personas nacionales que quieran viajar al Estado receptor.
- e) Prestar ayuda y asistencia a los nacionales del Estado que envía.
- f) Actuar en calidad de notario, en la de funcionario de registro civil.
- g) Velar por los intereses de los nacionales del Estado que envía de acuerdo con las leyes del Estado receptor, en los casos de sucesión por causa de muerte que se produzca en territorio del Estado receptor.
- h) Velar por los intereses de los menores y otras personas que carezcan de personalidad plena que sean nacionales del Estado que envía, en particular cuando se requiera instituir para ellos una tutela o curatela.
- i) Representar a los nacionales del Estado que envía ante los tribunales y otras autoridades del Estado receptor.
- j) Comunicar decisiones judiciales y extrajudiciales, diligencias, comisiones rogatorias de conformidad con acuerdos internacionales.
- k) Ejercer de conformidad con las leyes y reglamentos que envía, los derechos de control o inspección de los buques que tengan la nacionalidad y de las aeronaves matriculadas del mismo y de sus tripulaciones.

l) Prestar ayuda a buques y aeronaves a que se refiere el inciso k, y atender todo lo relacionado con dichos buques y aeronaves.

m) Ejercer las demás funciones confiadas por el Estado que envía a la oficina consular que no estén prohibidas por las leyes y reglamentos del Es tado receptor...

Los agentes consulares tienen las obligaciones que marcan las legisla ciones internas de cada país, en México la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano de 1982 en su artículo 47 señala las siguientes:

- Proteger en sus respectivas circunscripciones consulares los inte reses de México y los derechos de sus nacionales, dentro de los límites del De recho Internacional e informar a la Secretaría de Relaciones Exteriores de la condición en que se encuentren los nacionales.

- Fomentar el intercambio comercial y el turismo con México e infor mar a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

- Ejercer dentro de los límites que fije el reglamento, funciones de jueces de Registro Civil.

- Ejercer funciones notariales en contratos y actos celebrados en el extranjero que deben ser ejecutados en territorio mexicano en los términos se ñalados por el reglamento.

- Desahogar las diligencias judiciales que les encomiendan los jueces de la República.

- Dirigir los trabajos de las oficinas a su cargo velando por la eficiencia en la labor de su personal.

- Ejecutar actos administrativos que requieran el ejercicio de sus funciones y actuar como delegado de las dependencias del Ejecutivo Federal en los casos previstos por la ley, o por orden expresa de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

- Prestar el apoyo y la cooperación que demande la misión diplomática de que depende.

El Derecho Internacional deja a cargo de las legislaciones internas de cada país, la forma en que se nombrarán los agentes consulares y el establecimiento del Departamento de Gobierno del cuál dependerán. En México el Jefe de Estado es el facultado para nombrar a los cónsules en general, de acuerdo al artículo 89 fracción III, ya citado.

La Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano de 1982 en su artículo 22 establece que sin perjuicio de lo que dispone la fracción II y III del artículo 89 constitucional, la designación de embajadores y cónsules generales la hará el Presidente de la República preferentemente entre los funcionarios de carrera de mayor competencia, categoría y antigüedad en las ramas diplomáticas y consulares.

El artículo 23 de la misma ley nos menciona los requisitos necesarios para ser embajador o cónsul ya señalados anteriormente.

Una vez nombrados los agentes consulares, dicho nombramiento se ha ce constar en un documento llamado "Carta Patente" que expide el Jefe de Es tado y en la cual se estipula el nombre completo, la clase y la categoría, la circunscripción o distrito consular y la sede de la oficina consular.

La aceptación por parte del Estado receptor se tiene que obtener pa- ra poder ejercer sus funciones y dicha aceptación se manifiesta a través del exequator de acuerdo al artículo 12 de la Convención de Viena de 1963 sobre relaciones consulares. Existe la posibilidad de que el Estado receptor pueda declarar, en cualquier momento, persona no grata a un agente consular ya ad mitido sin dar explicación alguna.

A los agentes consulares también le son aplicables las prohibiciones enmarcadas en el artículo 48 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexica no de 1982 antes señaladas.

El artículo 8 de la Ley mencionada determina la clasificación de los agentes consulares:

La rama consular comprende las siguientes categorías de funcionarios en orden decreciente de jerarquía: Cónsul general, cónsul de primera, cón- sul de segunda, cónsul de tercera, cónsul de cuarta y vicecónsul.

Manuel J. Sierra en lo referente a la clasificación de cónsules nos dj ce: "Se consideran dos clases de cónsules: Unos, especialmente enviados por su gobierno, a expensas de la administración de su propio país, a quienes se

les llama en términos generales missis o "cónsules de carrera", que no pueden ocuparse de asuntos ajenos a las actividades de su cargo oficial; otros generalmente extranjeros y comerciantes, designados por el gobierno de un estado para representarlo sin emolumentos llamados eletti, en México "cónsules honorarios". Los cónsules honorarios, pueden además de administrar la oficina consular, dedicarse a sus negocios privados pudiendo ser nacionales del Estado donde actúan." ^{39/}

El ejercicio de las funciones consulares, aunque claro, en menor medida que el de las funciones diplomáticas, requiere para su realización de ciertas garantías. Por lo general se discute a los cónsules el carácter representativo y diplomático, pero no se les puede negar su carácter de agentes públicos de los Estados que los envían y de agentes reconocidos por el Estado receptor en el exequator; es por ello que deben, en atención a sus funciones y por su cargo de gozar de inmunidades y privilegios.

La práctica y las convenciones consulares han establecido un conjunto de derechos a los miembros de las oficinas consulares para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Xilotl comenta que: "En el otorgamiento y concesión de las prerrogativas consulares rigen dos principios:

- a) El de reciprocidad.
- b) El de garantía a las funciones consulares." ^{40/}

^{39/} Justo Sierra, Manuel. Op. cit., pág. 380.

^{40/} Xilotl Ramírez, Ramón. Derecho Consular Mexicano. Ed. Porrúa, Primera edición, México 1982, pág. 54.

Sorensen nos dice: "Las inmunidades y privilegios consulares, como las del cuerpo diplomático se han establecido para facilitar el funcionamiento efectivo del cargo consular, y se confieren al Estado que los envía más que al cónsul personalmente."^{41/}

En la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares se establecen del artículo 27 al artículo 54 los privilegios e inmunidades que se atribuyen a las oficinas consulares, a los funcionarios consulares de carrera y a otros miembros de la oficina consular. Siendo los más importantes: Inviolabilidad de los locales consulares, de los archivos y documentos de los mismos; facilidades para el uso de banderas y escudos nacionales, para la labor de las oficinas consulares; libertad de tránsito y comunicación; exención fiscal de los locales consulares, de prestaciones personales, del régimen de seguridad social, franquicia aduanera y exención de inspección aduanera; inmunidad de jurisdicción pero sólo si se trata de actos realizados en ejercicio de las funciones consulares; inviolabilidad personal de los funcionarios consulares.

Las funciones consulares concluyen según Seara por:

- "- Muerte del cónsul.
- Retiro del "exequator"
- Dimisión del cónsul.
- Ruptura de relaciones consulares.
- Declaración de estado de guerra.

^{41/} Sorensen, Max. Op.cit., pág. 409.

- Extinción de cualquiera de los dos Estados.
- Agregación del distrito consular al territorio de otro Estado."^{42/}

El artículo 25 de la Convención de Viena sobre relaciones consulares de 1963 determina las siguientes causas de terminación: a) Por la notificación del Estado que envía al Estado receptor de que se ha puesto término a esas funciones; b) Por la revocación del exequator; c) Por la notificación del Estado receptor al Estado que envía, que ha cesado de considerar a la persona de que se trata como miembro del personal consular.

^{42/} Seara Vázquez, Modesto. Derecho Internacional Público. Op.Cit., pág. 240.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO TERCERO

III. SOLUCION PACIFICA DE CONTROVERSIAS INTERNACIONALES

C) METODOS DE SOLUCION PACIFICA.

Debido a la complejidad y a la importancia de las relaciones internacionales entre los Estados, se llegan en ocasiones a originar conflictos de magnitudes muy variables que ponen en peligro la paz y la seguridad mundial.

Es por ello que dichos Estados, para evitar que las controversias que se derivan de sus relaciones sean solucionadas por medios bélicos o agresivos, han creado y desarrollado instrumentos e instituciones para ajustar en forma pacífica los problemas que se susciten.

Estas instituciones cuyos fines primordiales son el dar solución y resolver por medios pacíficos las controversias y conflictos entre los Estados para ser posible un orden mundial basado en la paz y la seguridad internacional son los llamados métodos de solución pacífica de controversias, los cuales se clasifican en:

- a) Métodos políticos.
- b) Métodos jurídicos.

1. MÉTODOS POLITICOS.

Su esencia es el de asegurar una solución por medio de un arreglo,

un acuerdo entre las partes. A este tipo de método se someten aquellos conflictos no susceptibles de arreglo por vía legal, en ellos ante todo se busca la manera de conciliar los intereses en pugna siendo materia primordial los conflictos de intereses.

Sorensen nos dice que se entiende como controversia: "En sentido general, puede ser entendido como "desacuerdo sobre una cuestión de derecho o de hecho, una oposición de puntos de vista legales o de intereses entre las partes". En sentido restringido, por otro lado puede decirse que surge una controversia cuando una parte presenta a otra una reclamación basada sobre una presunta violación de la ley, y ésta la rechaza."^{43/}

Núñez y Escalante define el conflicto internacional como: "Un desacuerdo entre dos o más estados sobre cuestiones de hecho o de derecho, sobre interpretación de un tratado, sobre aplicación de la responsabilidad o sobre la reparación del daño."^{44/}

Oppenheim opina que las controversias internacionales se dividen generalmente en políticas y jurídicas: "Las controversias jurídicas son aquellas en las cuales las partes basan sus respectivas pretensiones y puntos de vista en motivos reconocidos por el Derecho Internacional. Todas las demás controversias se designan generalmente como políticas."^{45/}

^{43/} Sorensen, Max. Op.cit., pág. 628.

^{44/} Núñez y Escalante, Roberto. Compendio de Derecho Internacional Público, Ed. Orión, México 1970, pág. 445.

^{45/} Oppenheim, L. Tratados de Derecho Internacional Público. Tomo II, Vol. I, Ed. Bosch, Barcelona 1966, pág. 3.

Los métodos políticos se clasifican en:

a) La Negociación:

Constituye un método de solución pacífica de controversias en forma directa de Estado a Estado por vías diplomáticas comunes cuyo fin es solucionar sus diferencias a través de negociaciones diplomáticas, utilizando los medios o canales que los propios agentes diplomáticos ofrecen. Pueden ser por medio del Secretario o Ministro de Relaciones Exteriores o por los Jefes de Estado.

Oppenheim define a la negociación como: "El medio más simple de resolver las controversias internacionales, y al que los Estados recurren generalmente antes de hacer uso de otros métodos."^{46/}

Por lo regular un gran número de tratados admiten a la negociación como primer paso para solucionar y dirimir controversias que en la mayoría de los casos es condición para poder llegar al arbitraje.

La Carta de las Naciones Unidas en su artículo 33 establece la negociación como medio de solución para controversias, el cual es necesario interponer antes de someter dicha controversia al Consejo de Seguridad. Este artículo determina: "Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, tratarán de buscarle solución, ante todo mediante la negociación,

^{46/} Ibidem, pág. 7.

la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección..."

Esto no implica la obligación de llegar a un acuerdo.

La negociación, no obstante de ser un medio muy importante, presenta ciertas ventajas y desventajas, siendo las primeras:

- Ayuda a producir el cambio necesario por consentimiento, por acuerdo mutuo, y de manera más o menos aceptable para las partes.

- Es el más simple pues la relación es directa de Estado a Estado a través de sus canales diplomáticos.

- Es la que ofrece mejores posibilidades de un acuerdo, siempre que los Estados al iniciar las negociaciones se encuentren en buena disposición de llegar a un entendimiento.

- El efecto de la negociación puede ser un compromiso.

Desventajas:

- Su eficiencia es limitada, depende del ánimo con que se practique el procedimiento.

- Su éxito depende de una serie de factores tales como la aceptabilidad de las reclamaciones de cualquiera de las partes para con la otra, la mo

deración, el tacto y el espíritu con que se realicen las negociaciones. Es por esto la importancia que tiene el contar con un cuerpo diplomático que reúna los requisitos y atribuciones mencionados en el capítulo anterior, pues el ánimo y el tacto tanto como la moderación es decisiva para la realización y el éxito de toda negociación.

- No es muy eficaz en el caso de una nación grande y una pequeña en la presentación de controversias.

La negociación se encuentra señalada como medio de solución a conflictos internacionales en una serie de instrumentos como son: Las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907, en los tratados de paz de 1947 de Río de Janeiro, en el Acta General de 1928 sobre arreglo pacífico de las Diferencias Internacionales reafirmada en 1949 por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas constituyendo estas convenciones y tratados, medios e instrumentos que facilitan solucionar las diferencias entre los Estados.

b) Los Buenos Oficios y c) La Mediación.

El artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas ya mencionado, estipula como medios de solución a los Buenos Oficios y a la Mediación; los cuales a su vez se señalan en las Convenciones de Paz de La Haya de 1899 y 1907.

Estos medios de solución tienen lugar cuando las negociaciones entre los Estados han fracasado o cuando las partes no están dispuestas a someter sus controversias y conflictos a la negociación, es entonces donde se pueden aplicar otros tipos de procedimientos.

Los buenos oficios y la mediación tienen lugar cuando un tercer Estado ajeno a la controversia procura un arreglo entre las partes.

Seara Vázquez define estos medios como: "La Intervención amistosa de una tercera potencia, por propia iniciativa o a petición de una de las dos partes, para ayudarlas a encontrar una solución del conflicto."^{47/}

En ambos procedimientos existe cierta diferencia entre uno y otro.

J. Sierra nos habla de los Buenos Oficios: "Consiste este procedimiento, principalmente, en el empleo de la influencia de un estado amigo para los que se hallan en pugna reanuden las negociaciones interrumpidas o inicien pláticas que puedan llevarlos a un arreglo."^{48/}

Rousseau opina: "Se conoce como Buenos Oficios a la "acción amistosa" de una tercera potencia que propone a los Estados en litigio un terreno de acuerdo y se esfuerza por llevarlos al mismo mediante una especie de ligera ingerencia."^{49/}

En los Buenos Oficios la intervención del tercer estado sólo se limita a buscar una aproximación entre las partes, favorece la negociación directa sin intervenir en la misma; trata generalmente por separado con las partes interesadas y su actividad no debe considerarse nunca como un acto amistoso, y tampoco sugiere soluciones para resolver la controversia.

^{47/} Seara Vázquez, Modesto. Derecho Internacional..., Op.cit., pág. 283.

^{48/} Justo Sierra, Manuel. Op.cit., pág. 485.

^{49/} Rousseau, Charles. Op. cit., pág. 485.

Los Buenos Oficios pueden ser prestados por un tercer Estado a petición de parte o por iniciativa propia; esta participación también puede ser en forma colectiva cuando varios Estados los ofrecen así como los organismos internacionales.

La mediación por su parte constituye un procedimiento análogo con relación a los Buenos Oficios pero cuenta con un carácter más formal y además tiene el Estado mediador una intervención más directa en la solución del conflicto.

Rousseau define a la Mediación como: "El procedimiento que consiste en la acción de una tercera potencia, destinada a obtener un arreglo entre los Estados en litigio; se distingue de los buenos oficios por una simple diferencia de grado: ya que los buenos oficios presentan un carácter más discreto, mientras que en la mediación el Estado mediador interviene en la negociación y propone una solución del litigio."^{50/}

El mediador es participante activo en las negociaciones desde el principio hasta el fin, a menudo las dirige, puede proponer cambios en las exigencias de las partes a fin de llegar a un arreglo y propone soluciones; éste es precisamente un conciliador y no un juez. Por lo anterior el resultado de la mediación no tiene fuerza obligatoria y no puede ser impuesto a los Estados en litigio.

La mediación procede en cualquier caso aun en aquellos que afectan

^{50/} Ibidem, pág. 485.

el honor e intereses vitales de un país porque el mediador aconseja sin tener obligatoriedad su dictamen.

En el artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas se prevé el procedimiento de la mediación, haciendo que los miembros de la Organización de las Naciones Unidas recurran a este medio pudiendo representar el papel de mediador a través de los órganos de las Naciones Unidas como son la Asamblea General o el Consejo de Seguridad.

G. Tunkin dice que la mediación puede realizarse: "... a petición de las partes en litigio (mediación solicitada) o a iniciativa de una tercera parte (mediación ofrecida). Como tercera parte, pueden intervenir un Estado o Estados, una persona o una organización internacional ajenos a la controversia."^{51/}

Tanto en la mediación como en los buenos oficios, los Estados como regla general, no tienen la obligación de ofrecer sus buenos oficios o mediación o responder en esta forma ayudando a petición de países en conflicto. Tampoco existe la obligación de las partes de pedir o aceptar estos procedimientos por parte de un tercer Estado, pero mediante un tratado o acuerdo sí se puede convertir en obligación.

La principal finalidad de ambos procedimientos es producir la iniciación o reanudación de negociaciones entre las partes, están condicionados a las circunstancias especiales de la controversia o conflicto. Se puede obser-

^{51/} Tunkin, G. Curso de Derecho Internacional, Libro 2, Ed. Progreso, Moscú 1980, pág. 253.

var que en un momento determinado la naturaleza de las acciones del tercer Estado pueden cambiar de buenos oficios a mediación, esto con la aprobación de los Estados litigantes.

La mediación puede ser también de carácter colectivo como lo señalan los artículos 34 y 35 de la Carta de las Naciones Unidas y la Carta de Organización de los Estados Americanos.

d) La Investigación.

Este método, para dar solución a las controversias internacionales, fue reglamentado por primera vez en la Conferencia de La Haya de 1899 como una institución formal para establecer los hechos que provocan la controversia. En la segunda Conferencia de La Haya de 1907 se afinó dicho método consistiendo en la sumisión del conflicto a unos comisionados investigadores.

Seara Vázquez comenta que "la investigación tiene como fin el establecer o determinar los hechos que han provocado el conflicto sin dar en ninguna forma un dictamen jurídico."^{52/}

De lo anterior se desprende que la misión de la comisión investigadora sólo es aclarar cuestiones de hecho sin pronunciarse de ninguna manera en favor de algunos de los Estados en litigio.

^{53/} Seara Vázquez, Modesto. Derecho Internacional Público, Op. cit. pág. 284.

Núñez y Escalante opina que la investigación consiste: "En la designación entre las partes de una comisión que conocerá de los hechos que dieron origen a un conflicto. Su objeto es el de establecer la verdad de los hechos y dicha comisión rendirá un informe el cual puede ser aceptado o rechazado." ^{53/}

En términos generales la función de la comisión investigadora es dilucidar los hechos a través de una investigación imparcial, cuando las negociaciones diplomáticas llegan a un punto en el cual cada parte afirma hechos y versiones contrarias, es aquí donde se precisan los hechos y se rinde un informe, el cual no tiene un carácter obligatorio para las partes.

Las características del procedimiento de las comisiones de investigación de acuerdo a la Convención de La Haya de 1907 son:

- Las comisiones se establecen a posteriori.
- No pueden ocuparse más que del establecimiento de los hechos.
- Es voluntario el recurrir a este medio.
- Los Estados se reservan el someter a este procedimiento aquellos asuntos que a su juicio afecten el honor o intereses vitales.
- El informe de la comisión investigadora no es obligatorio.

La investigación también se encuentra prevista en el artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas y de acuerdo con los artículos 10, 24 y 36 de la misma Carta, son competentes el Consejo de Seguridad y la Asamblea General para recomendar a las partes la investigación.

^{53/} Núñez y Escalante, Roberto. Op. cit., pág. 448.

e) La Conciliación.

Constituye un medio a través del cual una comisión de personas interviene en la solución del conflicto, investigando los hechos y proponiendo en forma directa soluciones viables.

Sepúlveda define a la conciliación como: "Un proceso instituido por las partes mismas para el evento de que se presente una controversia."^{54/}

Oppenheim se refiere a la conciliación como: "El procedimiento de resolver una controversia mediante su sumisión a una comisión de personas cuya tarea es dilucidar los hechos y (generalmente después de oír a las partes y esforzarse en llevarlos a un acuerdo) redactar un informe que contenga propuestas de arreglo, pero no tiene el carácter de obligatorio de una decisión judicial o de una sentencia."^{55/}

Núñez y Escalante al respecto opina que se trata de "Un procedimiento aparecido después de la primera guerra mundial y consignado en diversos tratados en los que las partes renuncian a la guerra y se obligan a someter los conflictos que surjan entre ellas a los medios pacíficos de solución."^{56/}

La conciliación, siendo semejante a la investigación, tiene ciertas diferencias. La primera tiende no sólo a investigar los hechos motivo de la

^{54/} Sepúlveda César. Derecho Internacional. Ed. Porrúa, Décima tercera edición, México 1983, pág. 388.

^{55/} Oppenheim, L. Op. cit., pág. 14.

^{56/} Núñez y Escalante, Roberto. Op. cit., pp. 448-449.

controversia sino además propone arreglos y soluciones al conflicto planteado, mientras que la investigación tiene como objeto principal la aclaración de los hechos y que las partes sean capaces por propio acuerdo de solucionar la con tro ver sia.

En ambos casos la idea es buscar algo menos formal que el arbitraje.

La conciliación nace en el momento de sugerir por parte de la comisión opciones para la solución del conflicto.

El sistema está fundamentalmente organizado bajo tratados bilaterales o multilaterales que establecen como obligatorio este procedimiento cuando una de las partes lo solicita.

Este procedimiento se encuentra establecido en el artículo 33 de la Car ta de las Naciones Unidas ya mencionado y en los artículos 10, 14 y 34 de la misma Carta que determina que tanto el Consejo de Seguridad como la Asamblea General pueden nombrar una comisión de investigación y conciliación pa ra dar solu ción a la controversia.

Existen varios tratados que mencionan a la conciliación como son los Tratados Bryan, que eran pactos suscritos entre los países americanos y los Estados Unidos en 1914 que señalaban la obligación de no recurrir a medios hostiles hasta que se hiciera público el informe de la comisión conciliadora; el Pacto de Locarno de 1925 en el cual se señala la sumisión de todas las cues tion es litig osas a la conciliación; el Tratado de Soluciones Pacíficas o Pacto

de Bogotá de 1948. También encontramos referencias en las Conferencias de Paz de La Haya de 1899 y 1907 en las que se señala que dicho procedimiento no debería de ser un medio al cual se recurriera facultativamente sino darle carácter obligatorio estableciendo la necesidad de instituir una Corte Permanente de Conciliación y Arbitraje.

Sepúlveda nos dice: "El principio contenido en los Tratados Bryan fue incorporado en el Pacto de la Sociedad de Naciones estableciendo la prohibición de recurrir a la guerra hasta tres meses después de un informe del Consejo o de una sentencia arbitral o judicial."^{57/}

Este procedimiento de arreglo y solución de controversias entre los Estados ha sido poco utilizado porque presenta muchas limitaciones.

En cuanto a la formación de las comisiones de conciliación, Núñez y Escalante nos marca que se integran de la siguiente manera: "Tienen carácter permanente, éstos deben ser colegiados, formados por un número impar de miembros y en su integración participa un miembro de la nacionalidad de cada estado en el conflicto."^{58/}

2. MÉTODOS JURIDICOS.

A estos métodos se someten los conflictos que son susceptibles de ser materia de un órgano judicial consistente en un desacuerdo sobre la aplicación o la interpretación del derecho existente.

^{57/} Sepúlveda, César. Op. cit., pp. 388 y 389.

^{58/} Núñez y Escalante, Roberto. Op. cit., pág. 449.

Se clasifican en:

a) El Arbitraje Internacional.

Sepúlveda lo define como: "Un método por el cual las partes en una disputa convienen someter sus diferencias a un tercero, o a un tribunal constituido especialmente para tal fin, con el objeto de que sea resuelto conforme a las normas que las partes especifiquen, usualmente normas de derecho internacional, y con el entendimiento de que la decisión ha de ser aceptada por los contendientes como arreglo final." 59/

Tunkin se refiere al arbitraje internacional como: "El arreglo de una diferencia entre las partes por un tercero (árbitro) cuya decisión es obligatoria para las partes litigantes." 60/

El artículo 37 del Primer Convenio para la Solución Pacífica de Conflictos Internacionales en la Convención de La Haya de 1907 nos dice que el arbitraje es el procedimiento que tiene por objeto resolver los litigios entre los Estados mediante jueces por ellos elegidos y sobre las bases del respeto del Derecho.

El arbitraje representa un medio de solución jurídica conforme al Derecho Internacional y fundamentado en la voluntad de los estados.

59/ Sepúlveda, César. Op. cit. pp. 389 y 390.

60/ Tunkin, G., Op. cit., pág. 256.

Se puede decir que el arbitraje constituye el procedimiento a través del cual se ajustan las controversias internacionales por medio de métodos y reglas legales, por árbitros escogidos por las partes contendientes, los cuales deben pronunciar un fallo en una cuestión de derecho.

Esta forma de dar solución a las controversias ha sido plasmada desde tiempos remotos por medio de convenciones y tratados entre las naciones como son la Conferencia de Paz de La Haya de 1899 en donde por primera vez el arbitraje es considerado como una institución respetable y susceptible de generalizarse. En el artículo 16 de dicha Convención que más tarde sería el artículo 38 de la Convención de 1907 se establece que en las cuestiones jurídicas, y en primer término en las cuestiones sobre interpretación o aplicación de los tratados internacionales, las potencias contratantes reconocen el arbitraje como el medio más eficaz y al mismo tiempo el más equitativo para resolver los conflictos que no hayan podido solucionarse por la vía diplomática.

En la Carta de las Naciones Unidas en su artículo 33 ya citado se menciona el arbitraje como medio de solución pacífica de las controversias internacionales.

Es importante mencionar que en la Conferencia de Paz de La Haya de 1899 tuvo su origen el Tribunal Permanente de Arbitraje y las disposiciones que a ella se refieren fueron fortalecidas en la Segunda Conferencia de 1907.

En la Conferencia que le dio origen, se consideró que sin menoscabo de la libertad de los Estados sería muy útil la organización de una jurisdicción

arbitral que sin imposición alguna facilitara el recurso del arbitraje para que los Estados pudieran dar solución a sus controversias.

Dicha Corte Permanente de Arbitraje estaba constituida por:

- Una lista de jueces de los cuales cada país signatario constituye el denominado grupo nacional de los cuales se eligen a cuatro personas para formar la lista de árbitros.
- Por la oficina internacional, ésta actuaba como secretaría y constituía el único elemento verdaderamente permanente de la institución y la cual estaba a cargo de una secretaría general con sede en La Haya.
- Un Consejo administrativo integrado por el Ministro de Relaciones Exteriores de Holanda junto con los agentes diplomáticos de los miembros de la Convención de 1899 y 1907 acreditados en los países bajos.

En cuanto al funcionamiento de dicha Corte encontramos que tenía competencia el propio Tribunal como juez de su propia competencia, la sentencia es de carácter definitivo y no hay apelación, la revisión pudiera presentarse cuando las partes se reservaran el compromiso de someter a revisión la sentencia pero sólo procedía cuando se tenía conocimiento de nuevos hechos que estén comprobados por el Tribunal.

La base del arbitraje es la libre voluntad de los estados interesados en la solución de un conflicto, la cual se manifiesta en el compromiso que constituye un tratado que está sometido a las condiciones de forma y fondo que regula la conducción de los acuerdos de carácter internacional.

Rousseau define al compromiso como: "Acuerdo en el que se decide recurrir al arbitraje y que representa la voluntad común de las partes."^{61/}

En el compromiso se establecen las condiciones y los límites de las cuestiones litigiosas fijándose la extensión de los poderes, la forma de designar árbitros, los idiomas a utilizar y cualquier condición especial sobre las cuales puedan convenir las partes.

Los Estados pueden someter de diversas formas sus conflictos al arbitraje:

- A través de Tratados de arbitraje, que consisten en someter una serie de conflictos futuros entre los Estados contratantes.
- A través de Cláusulas Compromisorias, que son las estipuladas en un contrato en donde se acepta el arbitraje como medio para solucionar las controversias derivadas de la aplicación de dicho contrato.
- A través de Compromisos de Arbitraje, éste es posterior al surgimiento del conflicto, una vez que se da, las partes concluyen un tratado comprometiéndose al arbitraje.

Cualquiera que sea el instrumento jurídico por el cual los Estados se deciden por el arbitraje se establece la competencia del árbitro o del Tribunal, los cuales no podrán excederse. No pueden examinar nada que no se

^{61/} Rousseau, Charles. Op. cit., pág. 502.

señale y si lo hace incurre en exceso de poder, siendo consecuencia inmediata la anulación de la sentencia.

Las controversias que pueden ser decididas por el arbitraje son:

- La interpretación de un tratado.
- Cualquier cuestión de Derecho Internacional.
- La comprobación de un hecho que constituya una violación a un compromiso internacional.
- El alcance o índole de reparación que exige dicha violación.

Se excluyen en reserva los conflictos que:

- Afectan los intereses vitales, la independencia o el honor de los Estados contratantes.
- Los que afectan intereses de terceras potencias.

Los árbitros aplicarán para dar solución al conflicto:

- Los principios estipulados en el Tratado.
- Las reglas generales del Derecho Internacional y de equidad.

La resolución que dictan los árbitros es el llamado laudo arbitral que

consiste en la decisión final que emiten, es la sentencia que es obligatoria para las partes aun cuando no lleva aparejada ejecución forzosa. Tiene el carácter de ser definitiva y su obligatoriedad es en la medida en que las partes se comprometieron.

La ejecución de la sentencia es voluntaria, queda a la buena fe de los países litigantes.

El arbitraje como medio de solución de controversias está condicionado por el papel y la actitud conciliadora de los Estados en litigio y el cumplimiento del laudo puede lograrse actualmente como ya ha sido señalado por la aceptación voluntaria de las partes.

Las ventajas que el arbitraje puede presentar son:

Los Estados en conflicto sanean sus diferencias en base a la voluntad de ambos señalando cada uno, por su parte, quiénes serán los árbitros, es decir, el arbitraje ofrece mayor autonomía en la elección de los miembros del tribunal a la determinación de las normas y principios de Derecho aplicables al caso; así como el señalamiento de los poderes que se le atribuyen a dicho Tribunal.

El arbitraje ha constituido un medio para la solución de conflictos, sabemos que durante las tres primeras décadas de este siglo se dio una gran actividad arbitral porque funcionaban tribunales arbitrales, comisiones mixtas de reclamaciones, tribunales internos de los Estados que funcionaban como

cuerpos arbitrales, etc., pero a partir de los años treinta este procedimiento perdió impulso teniendo muy pocos partidarios porque padece desgraciadamente de los males de los medios de arreglo ya que en la actualidad lamentablemente es un poco más que imposible que exista una cierta imparcialidad por parte de todos los Estados de la Comunidad Internacional y se puede advertir la presencia de elementos políticos y de intereses creados entre las potencias que forman los dos grandes bloques de poder que dividen al mundo, siendo un medio desventajoso para los países pequeños. Pero de una u otra manera el arbitraje sigue constituyendo una alternativa en la cual los países ven una forma de dar solución a sus controversias internacionales.

b) La Jurisdicción Internacional.

La Jurisdicción internacional representa un procedimiento muy importante para la solución de conflictos internacionales.

Este método, a diferencia de los demás medios señalados en el artículo 33 de la Carta de Naciones Unidas, está constituido por tribunales formales, solemnes y permanentes dándose una seguridad para los Estados que van a sujetar una controversia; siendo dichos tribunales los facultados para administrar justicia.

Sepúlveda nos dice que: "Jurisdicción significa solución de una disputa por decisión de un tribunal establecido y funcionando."^{62/}

^{62/} Sepúlveda, César, Op.cit., pág. 398.

Es así como se crea el Tribunal Permanente de Justicia Internacional y la Corte de Justicia Internacional. Precisamente, es a través de los Tribunales como se resuelve un arreglo judicial internacional, el cual define Tunkin como el: "Procedimiento de regulación pacífica por el que la controversia se resuelve por un órgano judicial internacional permanente, cuya actividad está basada en sus normas estatutarias."^{63/}

El Tribunal Permanente de Justicia Internacional.

A fines de la Primera Guerra Mundial en 1920 y de acuerdo con el artículo 14 del Pacto de Sociedad de Naciones fue creado dicho tribunal con sede en La Haya; estaba constituido por quince jueces y era realmente permanente, once jueces eran titulares y cuatro suplentes los cuales eran elegidos por la Asamblea y el Consejo para un término de nueve años. Eran elegidos de la lista de los grupos nacionales del Tribunal Permanente de Arbitraje, su competencia era con arreglo al artículo 14 del Pacto y eran contenciosa y consultiva.

La competencia contenciosa dependía del consentimiento de las partes que pertenecían a la Sociedad de Naciones y la consultiva consistía en las opiniones que podía dar dicho tribunal a petición de la Asamblea y el Consejo.

La cláusula facultativa de jurisdicción obligatoria constituía una forma a través de la cual los Estados podían someter al Tribunal la controversia

^{63/} Tunkin, G., Op.cit., pág. 259.

sin tener que acordar en forma especial dicho sometimiento. Esta cláusula se contenía en el artículo 36 párrafo segundo de dicho Tribunal.

La jurisdicción obligatoria del Tribunal para diversos tipos de conflictos se encontraba estipulada en acuerdos bilaterales para la solución de controversias.

Llega a su fin la Sociedad de Naciones y como consecuencia también el Tribunal Permanente de Justicia Internacional por el estallido de la Segunda Guerra Mundial en 1940 y con la resolución de la Asamblea número XXI de la Sociedad de Naciones de 1946 se declara la disolución de dicho Tribunal, surtiendo sus efectos al día siguiente, siendo sustituido por la Corte Internacional de Justicia.

La Corte Internacional de Justicia.

Esta encuentra su fundamento en el capítulo XIV de la Carta de las Naciones Unidas en su artículo 92 dice que dicha Corte será el órgano judicial principal de las Naciones Unidas y funcionará conforme al Estado anexo basado en el del Tribunal Permanente de Justicia Internacional y es así como nace este nuevo organismo por la extinción de la Sociedad de Naciones y su órgano judicial.

El artículo 93 de la misma Carta establece:

- Todos los miembros de las Naciones Unidas son: ipso facto partes de la Corte Internacional de Justicia.

- El Estado que no sea miembro de las Naciones Unidas podrá llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia con las condiciones que en cada caso la Asamblea General determine a recomendación del Consejo de Seguridad.

Las condiciones necesarias para que los Estados formen parte de las Naciones Unidas y de la Corte Internacional de Justicia son:

- Aceptar el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.
- Aceptación de todas las obligaciones del artículo 94.
- Pagar la cuota para mantener a la Corte Internacional de Justicia.

La Corte Internacional de Justicia es el órgano más importante de las Naciones Unidas, lo integran quince miembros o jueces elegidos por nueve años por Asamblea y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Estos jueces gozan de ciertos privilegios e inmunidades en atención al ejercicio de sus funciones en relación con la Corte.

El funcionamiento de la Corte es permanente, en funciones plenarias y es necesaria, para la existencia de quorum en la misma, la presencia de nueve magistrados.

La jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia es estrecha y limitada ya que sólo puede conocer de controversias que surjan entre los Est

dos, lo anterior de acuerdo con el artículo 34 del Estatuto de dicha Corte, siendo dichos Estados miembros de la Organización de Naciones Unidas y Terceros Estados pueden someter sus conflictos eventualmente cuando consideren que tienen intereses de orden jurídico, los cuales se vean afectados por un dictamen de la Corte.

Tunkin señala que la Corte Internacional de Justicia cumple dos funciones:

"1. Resolver las controversias entre los Estados.

2. Emitir opiniones consultivas respecto de cualquier cuestión jurídica para el Comité de Seguridad y la Asamblea General con autorización de esta última para otro órgano de la Organización de Naciones Unidas."^{64/}

La competencia de la Corte se divide en dos: Contenciosa y consultiva. La primera es la más importante y consiste en resolver las controversias entre los estados; la consultiva se refiere a la emisión de consultas respecto a cualquier cuestión jurídica por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General.

En el artículo 36 párrafo segundo se señala lo mismo que en el Estatuto del Tribunal Permanente de Justicia Internacional que define el contenido de la Cláusula facultativa de Jurisdicción obligatoria: Los Estados partes en el presente Estatuto podrán declarar "ipso facto" y sin ningún convenio

^{64/} Tunkin, G. Op. cit., pág. 262.

especial, respecto a cualquier otro Estado que acepta la misma obligación, la jurisdicción de la Corte en todas las controversias de orden jurídico.

Los conflictos de orden jurídico son aquellos que versan sobre:

- Interpretación de tratados.
- Cualquier cuestión de Derecho Internacional.
- La existencia de todo hecho que constituya una violación a una obligación Internacional.

El carácter de la jurisdicción obligatoria de la Corte por las reservas hechas por varios Estados presenta el problema de contenido práctico, dichas reservas se refieren a conflictos de cuestiones que caen bajo la competencia interna de los Estados. Tampoco se someten a la competencia de la Corte los conflictos que expresamente se hubieran dejado para resolverse por otro medio de solución; este tipo de reservas fue adoptado por varios Estados como: México, Estados Unidos, etc. Pero a pesar de las reservas, esta Cláusula Fa cultativa forma el instrumento más importante para un arreglo judicial obligatorio.

La ley aplicable para la solución de controversias, de acuerdo con el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional, nos dice que el Tribunal tiene como función decidir conforme a Derecho Internacional los conflictos que le sean sometidos y aplicar en sus decisiones:

- Las Convenciones internacionales sean generales o particulares don de se establecen reglas reconocidas por los Estados litigantes.

- La costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como Derecho.
- Los Principios Generales de Derecho reconocidos por las naciones civilizadas.
- Las decisiones judiciales y la doctrina de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones.

Lo anterior no desecha la facultad de la Corte de resolver un litigio ex aequo et bono si así lo convienen las partes, esto es fundándose en principios de justicia y de probidad.

La sentencia o fallo de la Corte tiene determinadas características:

- Es definitiva e inapelable.
- Obligatoria para las partes en litigio.
- Debe estar motivado y expresar las razones para tal decisión.

De acuerdo al artículo 94 de la Carta de Naciones Unidas se concede a la sentencia fuerza obligatoria para las partes en litigio.

Dicha sentencia acepta únicamente la revisión cuando se descubre un hecho nuevo, el cual se desconocía cuando se dictó sentencia siempre y cuando no sea consecuencia de descuido o negligencia por la parte que solicita la revisión, contando con un término de seis meses para interponerla.

La importancia de la Corte Internacional de Justicia en la solución de conflictos internacionales radica en que, por una parte, contribuye al mantenimiento de la paz y la seguridad internacional y representa de alguna manera uno de los instrumentos y medios para aliviar las tensiones entre los Estados, sometiendo sus controversias a dicha Corte propiciando a través de sus métodos la solución de cierto tipo de conflictos, por otro lado, por medio de esta Corte se van creando principios y normas que forjan el Derecho Internacional, el cual servirá de base para las futuras generaciones.

Dentro de sus desventajas cabe señalar que tienen un campo muy limitado en cuanto a la solución de controversias internacionales, ya que no todos los conflictos permiten una solución de carácter jurídico debido a que en el mundo existen una gran cantidad de implicaciones políticas, es por ello que el sistema judicial internacional inspira a algunos países a tener una cierta desconfianza por la parcialidad que pudiera existir. De esta manera los Estados desconfían de un órgano que destinado a resolver, conforme a derecho, los conflictos en sus juicios se puede percatar elementos de carácter político.

3. LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y LA SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS.

Las organizaciones internacionales tanto de carácter general como lo fue la Sociedad de Naciones, en la actualidad lo fue la Organización de Naciones Unidas y los organismos de carácter regional entre los que tenemos, por ejemplo, la Organización del Tratado del Atlántico Norte, la Organización de

Estados Americanos, etc., constituyen instrumentos que representan un gran apoyo con el fin de mantener la paz y la seguridad mundial, ya que con ayuda de los mecanismos previstos de los Estatutos de las organizaciones cuyo objetivo es el de resolver litigios concernientes a la esfera de su actividad, hacen posible la solución pacífica de los conflictos internacionales que se presentan entre sus miembros.

Las organizaciones internacionales tienen entre sus funciones, las siguientes:

- Promover la cooperación internacional en los campos de la economía, cultura, etc.

- La más importante es la de mantener la paz y la seguridad internacionales al ajustar las disputas entre sus miembros mediante la acción y procedimientos de la propia organización.

Sorensen nos habla de las principales ventajas de las organizaciones internacionales como agencias para la solución de controversias: "Brindan una mayor cantidad de medios diplomáticos y además en que de cierta manera ofrecen a las partes que respetan y responden a ellas sobre lo relacionado con los medios y canales conciliadores de la organización, una cooperación internacional en sus respectivos ámbitos de acción." ^{65/}

Estas organizaciones internacionales tienen ciertas limitaciones como son:

^{65/} Sorensen, Max. Op. cit., pág. 677.

- La opinión pública como factor de influencia.
- El agrupamiento de potencias en bloques.
- Las propias limitaciones de la diplomacia como medio de solución a conflictos internacionales.
- Sociedad de Naciones.

Fue la primera organización interestatal de carácter político general con funcionamiento permanente en 1920 en donde desde los principios del Pacto de Sociedad de Naciones en sus artículos 3 y 4 se señalaba que todo conflicto o controversia que pusiera en peligro la seguridad y la paz mundial sería de preocupación para la totalidad de la Comunidad Internacional y no constituiría únicamente motivo de preocupación para los Estados en conflicto. Dicho Pacto constituyó un factor importante en materia de resolución de controversias por acción colectiva, aceptándose en él:

- El principio del Derecho.
- El de emprender la acción con respecto a la solución de los conflictos internacionales por la misma Sociedad de Naciones.

La Liga de Naciones ofrecía dos procedimientos de solución:

1. El arbitraje y la solución judicial.
2. El procedimiento diplomático.

Entendiéndose los medios de la investigación, la mediación y la conciliación.

La Liga de Naciones tenía como principal fin el mantenimiento de la paz mediante la solución y prevención de conflictos. En el Pacto de dicha Liga, los miembros sometían los conflictos graves a los procedimientos de solución arbitral y no podían recurrir a la guerra hasta que terminara el procedimiento de arreglo de controversias o hasta tres meses después de la decisión judicial o arbitral o del informe del Consejo. Es así como podemos percatarnos de uno de los objetivos de esta organización internacional que es el de solucionar los conflictos en forma pacífica, los cuales en un momento dado pudieran afectar la paz y la seguridad mundial, a través de procedimientos pacíficos, pasando este Principio a la Organización de Naciones Unidas.

- Organización de Naciones Unidas.

Tuvo su origen con la Conferencia de Naciones Unidas en San Francisco en el año de 1945. Esta organización tomó los principios de la Sociedad de Naciones Unidas a la que sustituyó, entre los que encontramos el de solucionar los conflictos internacionales de manera pacífica.

La Carta de Naciones Unidas como principal fin de esta organización marca la solución de las diferencias entre los Estados de acuerdo a los principios de justicia y al Derecho Internacional.

Podemos decir que los objetivos o fines de las Naciones Unidas son:

- El de mantener la paz y la seguridad internacional.
- La solución y ajuste de controversias.

- Fomentar, entre las naciones, relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y a la libre determinación de los pueblos, fortaleciéndose la paz universal.

- Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas de carácter internacional en el aspecto económico, social y cultural, humanitario y en el desarrollo y respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales.

- Organizar los esfuerzos comunes de las naciones para un orden mundial más equilibrado.

El artículo 33 de la Carta de las Naciones es la clave para el arreglo pacífico de conflictos, ya que impone la obligación a los Estados miembros de solucionar sus conflictos por medio de procedimientos pacíficos y menciona que el Consejo de Seguridad puede instar a las partes a que arreglen sus diferencias a través de esos medios y si no se arreglan, someter el conflicto a dicho Consejo.

En la Organización de Naciones Unidas son tres los órganos que realizan el arreglo pacífico de controversias:

- El Consejo de Seguridad.
- La Asamblea General.
- La Corte Internacional de Justicia.

El Consejo de Seguridad tiene atribuciones para investigar, mediar o recomendar procedimientos o bases de arreglo o imponerlos. La organización de Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad están limitados a controversias cuya continuación sea susceptible de poner en peligro la paz y la seguridad mundiales; dicho Consejo tiene derecho a exigir la solución del conflicto por medios más idóneos, tomando en consideración que los problemas de orden jurídico por lo general deben solucionarse por la Corte Internacional de Justicia (lo anterior en relación al artículo 36 de la Carta de Naciones Unidas).

Si los Estados no se arreglan, el Consejo de Seguridad puede recomendar los términos de una solución efectiva de acuerdo con los artículos 34, 36 y 37 de la Carta, está facultado para ejercer funciones de arreglo y conciliación como son: Los buenos oficios, la mediación, el establecimiento de las comisiones de investigación y la conciliación.

El Consejo de Seguridad a solicitud de las partes puede recomendar, a efecto de llegar a un acuerdo pacífico, modos y términos de solución y en un determinado momento utilizar la fuerza armada con ayuda de los demás Estados miembros de la Organización de Naciones Unidas.

La Organización del Consejo de Seguridad la establece en el artículo 23 de la Carta de Naciones Unidas que señala:

Se compondrá de quince miembros de las Naciones Unidas siendo miembros permanentes la República de China, Francia, Unión Soviética, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos; la Asam

blea elegirá a otros diez miembros de las Naciones Unidas prestando especial atención, en primer término, a la contribución de los miembros al mantenimiento de la paz y la seguridad internacional y los demás propósitos de la Organización, como también a una distribución geográfica equitativa.

Los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad serán elegidos por un periodo de dos años.

Cada miembro del Consejo tendrá un representante.

Las funciones principales del Consejo de Seguridad de acuerdo al artículo 24 son:

- Responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacional, siendo de esta manera el órgano de la Organización de Naciones Unidas que realiza funciones más amplias de arreglo pacífico de controversias.

- El Consejo actúa en nombre de los Estados al desempeñar sus funciones, de esta forma se asegura una acción rápida y eficaz.

La Asamblea General también tiene funciones encaminadas a la solución pacífica de conflictos aunque en teoría el Consejo es el órgano más importante e indicado para el arreglo de controversias dentro de la organización.

Estas atribuciones de la Asamblea en relación al mantenimiento de la paz y la seguridad mundial, a través de la solución de conflictos, las encon

tramos en varios artículos de la Carta de Naciones Unidas como el artículo 11 que nos dice que la Asamblea General podrá considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad mundial; además, los principios que rigen el desarme y la regulación de armamentos, pueden hacer recomendaciones a los miembros y al Consejo de Seguridad.

La Asamblea General tiene la posibilidad de discutir cualquier cuestión que le presente al Consejo de Seguridad, dentro de este mismo artículo se señala que dicha Asamblea podrá llamar la atención del Consejo hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad mundial.

El artículo 14 menciona que podrá recomendar medidas para el arreglo pacífico de cualquier situación sea cual fuere su origen y que, a juicio de la Asamblea, puede perjudicar el bienestar de la Comunidad Internacional, con excepción de que el Consejo de Seguridad esté desempeñando sus funciones a menos de que éste lo solicite.

El artículo 35 nos habla de que todo miembro de la Organización de Naciones Unidas podrá llevar cualquier controversia que ponga en peligro la paz a consideración del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General; también lo podrá hacer un Estado si acepta las obligaciones de arreglo pacífico señaladas en la Carta.

Sorensen comenta que "el verdadero poder tanto de la Asamblea General como del Consejo de Seguridad es el de recomendar." ^{66/}

^{66/} Ibidem, pág. 669.

La Asamblea ha establecido organismos de buenos oficios, mediación, conciliación cuando los arreglos voluntarios no han sido satisfactorios.

La Asamblea General se encuentra integrada por todos los miembros de la Organización de Naciones Unidas y ningún miembro podrá tener más de cinco representantes.

El papel de la Asamblea General en la solución de conflictos es muy limitado y no se especifica con tanto detalle como el papel del Consejo de Seguridad, al cual le corresponde el verdadero poder para tratar lo relacionado en forma más amplia y efectiva todo lo referente a los arreglos pacíficos de controversias.

Por lo referente al Tribunal Internacional de Justicia, ya anteriormente tocamos la importancia que posee en la solución de controversias internacionales.

- Arreglo Pacífico de Controversias por Organismos Regionales.

Constituye un instrumento o medio más para dar solución a los conflictos que se suscitan entre la Comunidad Internacional. El artículo 33 de la Carta de Naciones Unidas establece que las partes en controversias cuya continuación sea susceptible de poner en peligro la paz mundial, ante todo buscará la solución a través de los organismos o acuerdos regionales.

Recurrir a los organismos regionales para solucionar un conflicto puede ser iniciativa de los Estados en litigio, miembros de estas organizaciones

regionales. Los procedimientos a seguir dentro de dichas organizaciones están establecidos en los Estatutos de las mismas.

Oppenheim comenta que estas organizaciones y acuerdos regionales "son agrupaciones de Estados establecidas por tratado sobre la base de la proximidad geográfica, provistas de órganos dirigidos a la cooperación y asistencia mutua."^{67/}

Entre las ventajas que podemos señalar en relación a los organismos internacionales de carácter regional tenemos:

- Que los Estados de una región geográfica poseen un conocimiento mayor de las causas y peculiaridades de los problemas internacionales de la región teniendo la posibilidad de poner a consideración de los Estados en conflicto términos y soluciones más apropiadas para la controversia. De esta manera, existe una economía de recursos, se libera en cierta medida a la organización general de Naciones Unidas.

Las desventajas son:

- Podría presentarse que en la organización regional no se contara con una variedad de métodos de solución equitativos y adecuados.

- La posibilidad que dentro de los pactos u organismos se resuelvan las controversias sin justicia porque en ellos participe una potencia hegemónica.

^{67/} Oppenheim, L. Op. cit., pág. 123.

- La posibilidad de que en los foros regionales las confrontaciones entre los Estados miembros se estanquen y se fosilicen sin la posibilidad de que un tercero intervenga.

El verdadero valor que prestan dichos pactos u organismos regionales es que dan oportunidad de poder resolver un conflicto entre Estados de una región dentro de un foro común y en un momento dado tener la opción de ir ante la Organización de Naciones Unidas a plantear la controversia si no se está de acuerdo con la resolución de la organización regional y de alguna manera dichos pactos y organismos brindan un canal más, para poder librar las tensiones entre los Estados y mantener la seguridad internacional.

El artículo 52 de la Carta de Naciones Unidas menciona que no se opone a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea mantener la paz y la seguridad mundial. Los Estados miembros de las Naciones Unidas y que además constituyen los organismos regionales, deberán resolver primero en dichos organismos los conflictos antes de someterlos al Consejo de Seguridad, el cual a su vez promoverá el desarrollo a la solución del conflicto.

El artículo 53 nos dice que el Consejo de Seguridad utilizará los acuerdos u organismos regionales, si así para ello hay lugar para la aplicación de medidas coercitivas bajo su autoridad y no se podrá aplicar ninguna medida coercitiva sin la autorización del Consejo de Seguridad.

El artículo 54 establece la posición superior de la Organización de Naciones Unidas, ya que en él se otorga el derecho al Consejo de Seguridad de

tenerlo plenamente informado de las actividades de las instituciones regionales con el propósito de mantener la paz y la seguridad de la Comunidad Internacional.

Algunos ejemplos sobre organismos regionales y pactos poseen mecanismos para la solución de conflictos son:

- Organización de Unidad Africana (O.U.A.)
- Liga Arabe.
- Organización de Estados Americanos (O.E.A.)

Podemos decir que las organizaciones internacionales y regionales re presentan un instrumento importantísimo para lograr la paz mundial, mediante la solución de las diferencias que surjan entre los Estados por vías pacíficas, ya que se resuelven estas diferencias de acuerdo a los estatutos de las propias organizaciones, propiciando una atmósfera de tranquilidad y seguridad mundial.

CAPITULO CUARTO

IV. MEXICO Y LA SOLUCION PACIFICA DE LAS CONTROVERSIAS
INTERNACIONALESD) APORTACION DEL ESTADO MEXICANO Y SU POLITICA INTERNA
CIONAL PARA LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Nuestro país ha mostrado a través de su política exterior que sus objetivos son los de fomentar la solidaridad entre los países, la cooperación internacional y la solución pacífica de controversias entre otros. Este sólo puede lograrse dentro de un marco de paz y solidaridad internacional.

La política exterior de México tiene dentro de sus pilares fundamentales una serie de principios que tienden a fomentar entre los pueblos la paz y la seguridad mundial, basadas éstas últimas en la justicia y en el Derecho Internacional.

México ha sido ejemplo para la comunidad internacional en buscar siempre solución a las controversias internacionales a través de medios pacíficos reconocidos por el Derecho Internacional, ya que estamos conscientes que es la única forma de lograr un orden internacional que permita el desarrollo de los pueblos de todo el mundo.

Nuestra política exterior no es resultado de la improvisación ni de la casualidad, tiene una formación en el trayecto de nuestra propia historia como nación libre y soberana, siendo siempre consecuente con sus principios

y sometiendo los diferentes conflictos de carácter internacional a los medios de solución pacífica aun cuando las resoluciones han sido adversas, las ha respetado y acatado.

De esta forma, México al respetar uno de los principios de su política exterior se garantiza para él mismo se le dé un trato similar en caso de surgir un conflicto internacional con algún otro país, éste lo soluciona por medios pacíficos y no por el uso de la fuerza.

1. DEFINICION DE POLITICA INTERNACIONAL.

Para tener un concepto más claro de lo que es la política exterior se haremos, en primer término, qué es la política.

Política: "Son las orientaciones o directrices que rigen la actuación de una persona o entidad en un asunto o campo determinado."^{68/}

También por política puede entenderse: "El arte o trazo con que se conduce un asunto o se emplean los medios para alcanzar un fin determinado."^{69/}

En cuanto al concepto de política exterior Jock C. Plano y Olton Roy la definen como: "Una estrategia o programa planeado de actividad desarro

^{68/} Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado de Selecciones. Tomo IX, Ed. Readers Digest, México 1983, pág. 3017

^{69/} Diccionario Enciclopédico Ilustrado Continental, Tomo III, Ed. Foto Repro, Barcelona, 1979, pág. 1009.

llado por los creadores de decisiones de un Estado frente a otros Estados o entidades internacionales y encaminado a alcanzar metas específicas, definidas en términos de los intereses nacionales."^{70/}

Por su parte, Sorensen nos define a la política exterior como: "El conjunto de decisiones tomadas por un gobierno en relación con la posición del Estado vis ab vis otros Estados y, además su actitud dentro de las organizaciones y conferencias internacionales."^{71/}

Política exterior: "Es aquella que el estado realiza para alcanzar en el exterior los objetivos de la nación."^{72/}

Por lo que podemos concluir, que la política exterior de México es el conjunto de decisiones que integran la actitud con la que México se manifiesta y actúa ante los Estados que integran la comunidad internacional, tendiendo siempre a la defensa de los intereses nacionales en el exterior.

2. PRINCIPIOS QUE INTEGRAN LA POLITICA INTERNACIONAL DEL ESTADO MEXICANO.

Entre los principios que nuestro país ha mostrado en sus relaciones con los demás Estados, encontramos varios cuyo carácter ha sido determinado

^{70/} Plano C. Jock y Olton Roy. Diccionario de Relaciones Internacionales. Ed. Limusa-Wiley, México 1971, pág. 179

^{71/} Sorensen, Max. Op. cit. pág. 385.

^{72/} Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo XXII, Ed. Anco, Buenos Aires, 1973, pág. 595.

te en la formación de su política exterior. Dichos principios son resultado de las luchas del pueblo mexicano por consolidar su independencia y soberanía y por proyectar hacia el mundo los principios de la ideología de la Revolución Mexicana.

Estos principios son:

- Autodeterminación de los Pueblos.

Este principio consiste en el derecho que cada Estado tiene para darse a sí mismo la forma de gobierno que considere más conveniente, de determinar libremente sin la ingerencia de ningún factor externo; elegir su condición política, económica, social y cultural, así como de determinar libremente su constitución interna y las leyes aplicables en su territorio, teniendo como consecuencia la exclusividad, los actos de autoridad y de carácter jurisdiccional.

Este principio tiene como consecuencia el deber de los demás Estados de no intervenir en los asuntos internos de los países que integran la comunidad internacional.

Constituye uno de los postulados fundamentales de nuestra política exterior, siendo un atributo inseparable de la soberanía.

- La no intervención.

Este principio al igual que el anterior son postulados que México sus tenta por convicción propia, ya que surgen de las raíces de su formación co mo na ció n por el hecho de haber experimentado en carne propia intervenciones extranjeras, siendo la natural defensa de este principio ya que con el se garantiza la soberanía de un Estado.

El principio de no intervención lo podemos encontrar implícito en las siguientes doctrinas:

- Doctrina Calvo, en la cual se pretende no acordar protección de carácter diplomático con relación a los extranjeros que han adquirido bienes nacionales, con la finalidad de proteger la soberanía.

Este principio lo encontramos plasmado en el artículo 27 Constitucional que dice: "Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas, tienen el derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse como nacionales respecto a dichos bienes y en no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos..."

- Doctrina Drago, también consagra la no intervención y lo que se refiere a la prohibición del cobro coercitivo de las deudas de carácter público.

- Doctrina Carranza, define por parte de México el principio esencial de la No intervención. Seara Vázquez la cita: "Todos los países son iguales; deben respetar mutua y escrupulosamente sus instituciones, sus leyes y su soberanía; ningún país debe intervenir en ninguna forma y por ningún motivo en los asuntos interiores de otros. Todos deben someterse estrictamente y sin excepciones, al principio universal de no intervención."^{73/}

- Doctrina Estrada, en la cual México en su afán de mantener en alto la defensa del principio de la no intervención y puesto que el reconocimiento de gobiernos por los países de la comunidad internacional se convirtió en una cierta manera de intervención niega en ella la calificación sobre la legalidad o ilegalidad de un gobierno por medio del reconocimiento, y afirma el derecho discrecional que México se reserva para mantener o retirar a sus agentes diplomáticos o de mantener o romper sus relaciones diplomáticas.

- Igualdad Jurídica entre los Estados.

Este principio es uno de los fundamentales en nuestra política exterior, la Carta de Naciones Unidas en su artículo 2, Inciso primero nos dice: "La organización está basada en el principio de igualdad soberana de todos sus miembros.

La igualdad jurídica se encuentra incluida en la igualdad soberana y se refiere al derecho de todos los Estados a participar en todas las relaciones internacionales mediante el ejercicio de la legación activa y pasiva; así

^{73/} Seara Vázquez, Modesto. Política Exterior ..., Op. cit., pág. 195.

como el de intervenir en los organismos internacionales. Gracias a este principio, en la actualidad se da un proceso democrático en la toma de decisiones internacionales.

México siempre ha defendido este principio ya que considera que la cooperación internacional y la solidaridad entre los pueblos sólo es posible en un plano de igualdad; es por lo mismo que ha llevado en particular este principio a los diferentes foros internacionales y es así como logra su consagración en la Carta de Derechos y Deberes de los Estados en su artículo 10 que dice: "Todos los Estados son jurídicamente iguales y, como miembros iguales de la comunidad internacional, tienen el Derecho de participar plenamente y efectivamente en el proceso internacional de adopción de decisiones..."

- Descolonización.

México es consciente del valor que tiene la libertad de un pueblo por que sufrió tres siglos de coloniaje, es por ello que resulta fácil comprender su rechazo al colonialismo.

Siempre ha apoyado en todos los foros internacionales la descolonización y las medidas que tienden al cumplimiento de las decisiones que se señalan para acelerar el proceso de descolonización.

Mención especial es el caso de Belice en el cual México por encima de sus ambiciones de carácter territorial sobrepuso ante todo el Derecho Internacional y los principios de su política exterior decidiéndose en Naciones Un

das que Belice era el único que debía, a través de la autodeterminación, fijar su destino.

- El Respeto a las Obligaciones Internacionales.

Es una base importante, ya que gracias a él es posible la convivencia internacional. México ha mostrado en el campo de la práctica su buena fe y su apego al cumplimiento de las obligaciones internacionales, prueba fehaciente es el cumplimiento de los distintos arbitrajes internacionales en los cuales ha participado, no importando el sentido de los fallos; de igual forma ha respetado siempre los tratados internacionales en los que ha figurado como parte.

En la comunidad internacional el prestigio de una nación y la buena fe con la que actúa, son elementos importantísimos en la convivencia con los demás Estados.

- La Cooperación Internacional.

México considera a la cooperación internacional como un factor determinante en la formación de un orden mundial más equitativo y justo, así como la única manera de lograr un desarrollo tanto en el aspecto económico, cultural y social como en sus relaciones con los demás Estados.

Desde que México se integró a la Sociedad de Naciones ha participado en forma activa en las comisiones de la misma Sociedad referentes a cooperación internacional y en los diferentes organismos internacionales.

Por otra parte, cabe mencionar que en la Carta de Deberes y Derechos de los Estados el artículo 9 señala: "Todos los Estados tienen la responsabilidad de cooperar en las esferas económica, social, cultural, científica y tecnológica para promover el progreso económico y social de todo el mundo..."

- El Desarme

Al respecto Seara Vázquez nos menciona: "Debe ser universal y completo, pero México comprende bien que sólo es posible llegar a un desarme universal y completo cuando se establezca la confianza entre los países del mundo, comenzando con las principales potencias."^{74/}

Es precisamente la posición de México ante la carrera armamentista argumentar que la confianza es la base del desarme.

Por su parte nuestro país ha tenido una intervención activa en los foros internacionales como la Organización de Naciones Unidas y la Comisión de Desarme. El logro más destacado que ha tenido lo constituye el Tratado de Tlatelolco o Tratado para la Prescripción de Armas Nucleares en América Latina de 1967 cuya creación fue a iniciativa y bajo el patrocinio de México al lado de otros países latinoamericanos.

Marín Bosch nos dice en relación con este principio: "Para México luchar por el desarme significa en el fondo defender los principios tradicionales de su política exterior y fortalecer la Organización de las Naciones Unidas."^{75/}

^{74/} Seara Vázquez, Modesto. Política Exterior ..., Op. cit., pág. 94.

^{75/} Marín Bosch, Miguel, Continuidad y Cambio de la Política Exterior de México. Ed. Colegio de México, México 1977, pág. 161.

Sin temor podemos afirmar que dicho Tratado constituye una contribución importantísima, por parte de México y los demás Estados que lo firmaron, a la paz mundial.

- Solución Pacífica de Conflictos Internacionales.

Representa uno de los pilares fundamentales de nuestra política exterior ya que conforman las herramientas y mecanismos para la conservación de la paz y la seguridad internacional, siendo estos puntos básicos de una convención mundial.

México en su experiencia amarga de ingerencias extranjeras, a través de nuestra historia, ha rechazado el uso de la violencia para dar solución a las diferencias internacionales haciéndose partidarios del empleo de mecanismos pacíficos como única vía para resolver controversias.

3. LA SOLUCION PACIFICA DE LAS CONTROVERSIAS INTERNACIONALES, EN LA ACTITUD EXTERIOR DE MEXICO.

En el capítulo primero hicimos referencia a los antecedentes que conforman los principios que norman nuestra política exterior, señalando en particular lo referente a la solución pacífica de conflictos por considerar nosotros que es un principio esencial, porque regula una de las primeras actitudes de nuestro país en el exterior que es la de la paz debido a que tenemos una vocación pacífica, la cual es resultado de experiencias a través de las cuales nuestra nación se fue forjando libre e independiente; y es por lo mismo que

Pudiera pensarse que en el periodo que comprende la Segunda Guerra Mundial, nuestro país dejó de sostener este principio cuando participó en este gran conflicto pero en realidad la actitud de México, cuando estalló la guerra el 3 de septiembre de 1939, fue la neutralidad haciendo su declaración el 4 del mismo mes.

Garcés cita las declaraciones del Presidente Lázaro Cárdenas en relación a este punto: "México en este grave momento, al reafirmar su convicción jurídica sobre el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, leal al espíritu de solidaridad continental, ofrece recurrir a toda llamada y participar en todo esfuerzo que tenga por objeto restablecer la paz, limitar la extensión de las hostilidades o disminuir siquiera los estragos de la destrucción y de la muerte." ^{77/}

En mayo de 1942, México al ser agredido por los países del Eje se vio envuelto en el conflicto al serle hundidos, los días 13 y 20 del mismo mes, dos naves mercantes mexicanas y al ser desofdas las reclamaciones de nuestro país, no hubo otra alternativa que declarar la existencia de un Estado de Guerra por parte del gobierno al mando del Presidente Manuel Avila Camacho. Aún en estas circunstancias, México siguió siendo consecuente con su tradición de país pacifista ya que no admitió ir al conflicto por su voluntad, sino por el contrario se vio obligado por los hechos, presentándose una actitud de legítima defensa.

^{77/} Garcés Contreras, Guillermo, Op. cit., pág. 102.

En cuanto a la actitud de México, en relación a la solución pacífica de conflictos internacionales, puede resumirse en una serie de criterios los cuales son señalados por Méndez Silva y Gómez Robledo:

"- Igualdad entre naciones y extranjeros. Se refiere a la aplicación de las leyes nacionales y el sometimiento de los extranjeros a los tribunales nacionales.

- Exclusión de los asuntos del orden doméstico de los medios internacionales de solución. Cláusula facultativa de jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia de 1947, introdujo la reserva sobre asuntos de carácter interno.

- El agotamiento de los recursos internos. Es lo referente a la necesidad de recurrir a los recursos internos antes de invocar las negociaciones o los arreglos judiciales internacionales.

- La obligatoriedad de la instancia. Se refiere a que sea obligatoria la competencia de la Suprema Corte Internacional de Justicia, pero esto es voluntario.

- Primacía de los medios regionales. Es la obligatoriedad de solventar en primera instancia las diferencias en un marco regional."^{78/}

Estos son los criterios que nuestro país considera que deben tomarse en cuenta antes de someter un conflicto a los métodos de solución pacífica y a las organizaciones internacionales.

^{78/} Gómez Robledo y Méndez Silva. Op. cit., pp. 101-104.

Es debido a su actitud en relación a la solución pacífica de controversias y a la continuidad y consistencia de su política exterior que México goza de un prestigio y respeto internacional.

Nuestro país, acorde con su vocación pacífica, ha buscado en todo caso en que se presentan diferencias con otros Estados darles solución a través de métodos pacíficos, salvaguardando de esta manera la paz y la seguridad internacional, valores que tratan todos los pueblos de proteger.

Los métodos de solución pacífica de controversias, como señalamos anteriormente, se clasifican en Métodos Jurídicos y Políticos, analizados en el capítulo anterior.

Los métodos de solución pacífica tienen una gran importancia en la historia diplomática de México. De esta manera, nuestro país ha participado en numerosos instrumentos convencionales y ha formado parte de tratados sobre solución pacífica de controversias, entre éstos tenemos:

- Tratados y Convenciones de Carácter Interamericano:

1. Tratado de Arbitraje Obligatorio, Segunda Conferencia Panamericana, México 1901-1901.

2. Tratado para evitar o prevenir conflictos entre los Estados Americanos (Tratado Gondra), Quinta Conferencia Panamericana, Santiago, 1923.

3. Convención General de Conciliación Interamericana. Conferencia Internacional de Conciliación y Arbitraje, Washington, 1929.

4. Tratado General de Arbitraje Interamericano. Conferencia Internacional de Conciliación y Arbitraje, Washington, 1929.

5. Protocolo de Arbitraje Progresivo. Conferencia Internacional de Conciliación y Arbitraje, Washington, 1929.

6. Tratado Anti-Bélico de no Agresión y Conciliación. Conferencia de Río de Janeiro, 1933.

7. Protocolo Adicional a la Convención General de Conciliación Interamericana, Séptima Conferencia Panamericana, Montevideo, 1933.

8. Convención sobre Montevideo, Afianzamiento y Restablecimiento de la Paz. Conferencia Interamericana para la Conservación de la Paz, Buenos Aires, 1936.

9. Protocolo Adicional Relativo a la No Intervención. Conferencia Interamericana para la Consolidación de la Paz, Buenos Aires, 1936.

10. Protocolo Relativo a la Prevención de Controversias. Conferencia Interamericana para la Consolidación de la Paz, Buenos Aires, 1936.

11. Tratado Interamericano sobre Buenos Oficios y Mediación. Conferencia Interamericana para la Consolidación de la Paz, Buenos Aires, 1936.

12. Convención para coordinar, ampliar y asegurar el cumplimiento de los Tratados existentes entre los Estados Americanos. Conferencia Interamericana para la Consolidación de la Paz, Buenos Aires, 1933.

13. Convención sobre la Orientación Pacífica de la Enseñanza, Conferencia Interamericana para la Consolidación de la Paz, Buenos Aires, 1936.

14. Convención que crea la Comisión Interamericana para la Solución Pacífica de las Controversias. Segunda Reunión de Consulta, La Habana, 1940.

15. Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, Río de Janeiro, 1947.

16. Tratado Americano de Solución Pacífica (Pacto de Bogotá), Novena Conferencia Panamericana, Bogotá, 1948.

México no sólo ha firmado tratados y convenciones sino que somete sus controversias a solución mediante métodos pacíficos, entre éstos el que ha tenido mayor relevancia en la historia diplomática de México es el Arbitraje Internacional.

Los principales casos de Arbitraje Internacional para México según Tamayo Rodríguez son:

"1. En 1839, el Conflicto sobre las reclamaciones presentadas por Francia.

2. En 1839 se recurre al Arbitraje para resolver los problemas con Estados Unidos.
3. En 1866, arbitraje sobre reclamaciones de la Gran Bretaña.
4. En 1868, arbitraje sobre reclamaciones mutuas de ciudadanos de México y los Estados Unidos.
5. En 1868, el arbitraje sobre reclamaciones mutuas entre México y Guatemala.
6. En 1895, arbitraje sobre conflictos surgidos en Guatemala por los actos realizados por autoridades de aquel país dentro del territorio mexicano en violación del principio de exclusividad de competencia principal atributo de la soberanía territorial.
7. En 1897, arbitraje sobre conflicto con Estados Unidos en los casos "Over Lander y Mess Enger".
8. En 1902 se somete al arbitraje el conflicto con los Estados Unidos por el Fondo Piadoso de las Californias (primer asunto sometido a la Corte Permanente de Arbitraje).
9. En 1903 somete al arbitraje las reclamaciones presentadas contra Venezuela.
10. En 1910 México y Estados Unidos celebran un compromiso de arbitraje para resolver el conflicto de El Chamizal cuyo cumplimiento fue efectivo hasta 1963.

11. En 1911 se somete al arbitraje el conflicto con Francia sobre la soberanía de la Isla de Clipperton.

12. En 1913 arbitraje sobre conflictos con Suecia por reclamaciones de ciudadanos de ese país por daños causados por la Revolución.^{79/}

Podemos señalar que dentro de los conflictos que México ha sometido al arbitraje, los más significativos son los Fondos Píadosos de las Californias, el de la Isla de Clipperton y el de El Chamizal, de los cuales sólo el último fue favorable para nuestro país.

En el caso de los Fondos Píadosos de las Californias fue un conflicto que se suscitó entre los Estados Unidos y México por una reclamación hecha por la Iglesia de California al Gobierno de México demandando la suma de \$904,700.79 dólares fallando en favor de los Estados Unidos y condenando a México al pago de \$1'420,682.67 dólares y a pagar una renta anual de \$43,050.94 dólares a perpetuidad lo que obligó a nuestro gobierno a una posterior negociación en 1967 para dar por terminada esta obligación.

La Isla Clipperton o Isla de la Pasión, este conflicto surge entre México y Francia. En un principio esta Isla era española y posteriormente pasó a México como Estado sucesor, pero Francia toma posesión de ella por haberla encontrado deshabitada en 1895 y en el año de 1897 México la reclama sometiéndola a controversia en 1909 al arbitraje siendo el Rey Víctor Manuel III de Italia el que resuelve hasta el año de 1931 otorgando a Francia la soberanía de dicha Isla.

^{79/} Tamayo Rodríguez, Jaime. Los Principios de la Política Internacional de México. Ed. U.N.C., Guadalajara, 1978, pp. 34-35.

El Chamizal, este conflicto versó sobre una reclamación presentada por parte de México a los Estados Unidos, debido a un desplazamiento del Río Bravo ocurrido en 1864, una parte del territorio mexicano llamado El Chamizal quedó al margen de la ciudad norteamericana de El Paso, Texas y en 1911 se somete al arbitraje, siendo resuelto por el canadiense Eugenio Lafleur fallando en favor de México. Las negociaciones fueron muy lentas y es hasta el año de 1963 con los gobiernos de López Mateos y John F. Kennedy cuando se lleva a cabo la restitución.

Aun cuando en la mayor parte de los casos el arbitraje ha tenido para México funestos resultados, ha sabido en todos ellos respetar las resoluciones dadas, reafirmando su principio de solución de conflictos a través de medios pacíficos y con apego al Derecho Internacional.

Acuerdo sobre Arbitraje que ha firmado México con otros países:

1. En 1902 Tratado de Arbitraje con España.
2. En 1907 Tratado con Italia.
3. Participación en la Convención sobre la solución pacífica de controversias adoptadas en La Haya en 1907 ratificada por México en 1910.
4. En 1909 Tratado de Arbitraje con Brasil.
5. Acuerdo sobre reclamaciones mutuas por violación de Derecho Internacional, con Estados Unidos en 1923.
6. En 1923 con Estados Unidos para reclamaciones de ese país por daños durante la Revolución.

7. En 1925 acuerdo con Francia.
8. En 1925 acuerdo con Alemania.
9. Acuerdo con España en 1925.
10. En 1926 acuerdo con Inglaterra.
11. En 1927 acuerdo con Bélgica.
12. En 1927 acuerdo con Italia.
13. Convención de Arbitraje en 1930.

Otra forma de solucionar los conflictos internacionales por parte de México ha sido a través de comisiones mixtas de reclamaciones entre las que tenemos:

- Convención General de Reclamaciones con Estados Unidos de 1923, cuya finalidad era resolver los conflictos que se planteaban por las reclamaciones presentadas ante cada uno de los gobiernos desde la firma de la Convención de reclamaciones del 4 de julio de 1868.
- Convención Especial de Reclamaciones con Estados Unidos de 1923, atendía reclamaciones que se presentaron exclusivamente contra México en el período del 20 de noviembre de 1910 hasta el 31 de mayo de 1920.
- Comisión de Reclamaciones México-Británica, creada en la Convención de 1926 y reformada por nueva Convención de 1930.
- Comisión de Reclamaciones México-Francia, creada por la Convención de 1924, prorrogada en 1927 y creada nuevamente con la de 1930.

- Comisión Mixta México-España, creada por la Convención de 1925.

En relación a la Jurisdicción Internacional podemos mencionar que México no formó parte del Tribunal Permanente de Justicia Internacional, se convirtió en miembro del Estatuto al ratificar la Carta de Naciones Unidas, esto de acuerdo con el artículo 93 párrafo primero. Dicha Carta señala: "Todos los miembros de las Naciones Unidas son ipso facto partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

La Jurisdicción Internacional de la Corte es de carácter voluntario, México se adhirió a la Cláusula Facultativa de Jurisdicción Obligatoria de acuerdo al artículo 36, párrafo segundo del Estatuto que dice: "Los Estados partes en el Presente Estatuto podrán declarar en cualquier momento que reconocen como ipso facto y sin convención especial, respecto a cualquier otro Estado que acepte la misma obligación, la jurisdicción de la Corte en todas las controversias de orden jurídico que versen sobre:

- a) la interpretación de un tratado;
- b) cualquier cuestión de Derecho Internacional;
- c) la existencia de todo hecho, que si fuera establecido constituiría violación de una obligación internacional, y
- d) la naturaleza o extensión de la reparación que ha de hacerse por el quebrantamiento de una obligación internacional."

México hizo una reserva en la aceptación de dicha Cláusula cuyas limitaciones son: a) Exclusión de la jurisdicción de la Corte de los asuntos que

México considere de carácter interno; b) una limitación de orden temporal de cinco años en la que se acepta dicha jurisdicción desde el primero de marzo de 1947 y a partir de esta fecha en adelante es tácita su aceptación hasta que nuestro país con seis meses de anticipación dé aviso de no seguir manteniendo dicha aceptación.

Podemos hacer referencia a algunos casos en los que México ha sustentado su posición de solucionar las controversias entre los Estados por medios pacíficos, como el caso de Corea, en el cual el 3 de noviembre de 1950 durante la V Reunión de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas se integró un comité de Buenos Oficios constituido por el Presidente de la Asamblea, el representante de Suecia y un representante de México. Dicho Comité tenía por objeto obtener la cesación de las hostilidades y el logro de los objetivos de la Organización de Naciones Unidas, el de conservar la paz y la seguridad mundial, y es así cómo México participó directamente formando parte de este Comité de Buenos Oficios sustentando una vez más su vocación pacífica la cual descansa en el principio de solucionar los conflictos internacionales a través de medios o canales que garanticen la paz.

Otro caso en el que se puede apreciar el apego de nuestro país a los métodos de solución pacífica lo tenemos en el incidente México-Guatemala del 31 de diciembre de 1958 que consistió según Garcés Contreras en: "El ametrallamiento por parte de la Fuerza Aérea Guatemalteca a cinco embarcaciones pesqueras mexicanas. México protestó ante el gobierno guatemalteco por la violación flagrante del Derecho Internacional y propuso que el caso se sometiera

a la Corte Internacional de Justicia, ya que Guatemala no aceptó la nota de protesta." 80/

De esta forma nuestro país, acorde con su política exterior y los principios que la sustenta aun cuando las circunstancias han sido en extremo graves para los intereses nacionales, se ha apegado a los métodos pacíficos de solución y a las organizaciones internacionales porque sabe que no es la fuerza ni la violencia las vías idóneas para solucionar las diferencias entre los Estados, ya que éstas sólo pueden dirimirse en base al Derecho. Y es así como México en todos los casos que se le han presentado a través de su historia lo ha demostrado.

4. MEXICO Y EL GRUPO CONTADORA COMO CASO CONCRETO A LA SOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS INTERNACIONALES.

Ante la situación que prevalece en el área centroamericana, envuelta en una atmósfera en la que pelagra la paz y la seguridad internacional por los conflictos existentes entre algunos países del área sin que los esfuerzos de diferentes organizaciones internacionales y la utilización de métodos pacíficos para darles solución sin que hayan dado resultados positivos por diversas causas como el no considerar algunos países afectados en las consultas o porque muchas iniciativas que se propusieron para solucionar dichas diferencias se podían ver claramente la existencia de intereses hegemónicos en la solución de los conflictos.

80/ Garcés Contreras, Guillermo, Op. cit., pp. 143 y 144.

En estas circunstancias surge un grupo de países latinoamericanos cuyos intereses se ven afectados de una u otra forma y sin tener participación en el conflicto centroamericano, se reunieron en enero de 1983 en la Isla de Contadora y en Panamá: México, Venezuela, Colombia y Panamá, para estudiar la situación centroamericana y encontrar una solución pacífica en las controversias existentes por vía diplomática y de esta manera establecer una respuesta a los conflictos de la región. Este grupo fue el denominado Grupo Contadora, por conducto de él se trata de ofrecer un instrumento de carácter político para crear una atmósfera pacífica entre los países en conflicto (Nicaragua, Costa Rica, Honduras y El Salvador), a través de un proceso de consultas.

Los objetivos primordiales del Grupo son:

- Detener una guerra en el área centroamericana.
- Crear condiciones pacíficas en centroamérica, mediante acuerdos que tienen por objeto eliminar el armamentismo, la presencia militar extranjera y lograr la negociación entre los Estados para la solución de sus controversias.
- Impulsar un proceso de desarrollo económico y social de la región.

Se puede afirmar que de no existir el Grupo Contadora en el área centroamericana se habría dado ya una conflagración de magnitudes insospechadas.

La posición de nuestro país en el conflicto centroamericano y su posición activa en el Grupo Contadora se deriva precisamente de los postulados tradicionales de su política exterior como lo es el de la solución pacífica de controversias entre las naciones. México, al postular este principio al igual que todos los demás, defiende sus intereses nacionales y se garantiza de esta forma que se le trate en la comunidad internacional de la misma manera que él trata a los demás Estados en base a los principios que él sustenta en la Política Exterior.

Al inicio del Grupo Contadora se crea un mecanismo de negociaciones multilaterales por medio de los buenos oficios; posteriormente se da una mediación al proponer por parte de los países que integran el Grupo, fórmulas de solución haciendo sugerencias positivas en un esfuerzo para ayudar a las partes a llegar a un arreglo.

Es evidente que la mediación colectiva en el caso del Grupo Contadora ha propiciado una atmósfera en la región que permita el diálogo y la negociación entre los países en conflicto.

Nuestro país está consciente que la única forma de solucionar un conflicto no es por medio de las armas ni la violencia sino a través de los organismos internacionales como la Organización de Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, cuyos objetivos son proteger la paz y la seguridad internacional y también lógicamente mediante los métodos de solución pacífica de controversias.

C O N C L U S I O N E S

1. México se convierte en Sujeto de Derecho Internacional cuando surge a la vida independiente en el momento en que se declara como país libre y soberano con la firma de los Tratados de Córdoba. Es a partir de aquí cuando nuestra nación se transforma en Persona Jurídica dentro de los límites de su territorio y bajo un poder soberano, siendo sujeto de derechos y obligaciones frente a las demás naciones de la comunidad Internacional.
2. Nuestra política exterior es el resultado directo de nuestra formación histórica como Estado libre y soberano, la cual fue forjando los principios que rigen nuestra actitud para con el mundo. Estos fueron templándose en el transcurso de nuestro proceso histórico con una serie de incidentes, intervenciones y un sinnúmero de dificultades que nuestra nación tuvo que vencer tendiendo siempre a la defensa de la soberanía e independencia nacional y aspirando por un mundo que se rija por la razón y no por la violencia, afirmando así el Principio de Solución Pacífica de controversias.
3. México como sujeto de Derecho Internacional para el ejercicio de derechos y obligaciones y en la realización de sus relaciones en el exterior con los demás países necesita de órganos que la Constitución Política de México señala para tal fin y que son: El Presidente de la República, El Secretario de Relaciones Exteriores, Los Agentes Diplomáticos y Consulares. Teniendo el Presidente la máxima autoridad en la dirección de las relaciones Internacionales de México, reafirmando ésta, por el mismo control que tiene el Poder Legislativo en este ramo.

4. Consideramos que siendo el Secretario o Ministro representante de su propio Estado y que actúa en nombre del Presidente o Primer Ministro como director de las relaciones internacionales y ejecutor de la política exterior, no obstante que los privilegios e inmunidades que se le otorgan están basadas en la cortesía y costumbre internacional, deberían es tar plasmadas en un instrumento jurídico como lo podría ser una conven ción Internacional.

5. En la actualidad, el mundo vive conmocionado por los conflictos que día a día se suscitan entre las naciones colocándose en constante peligro la paz y seguridad internacional. Es así como los diferentes métodos de Solución Pacífica de Conflictos entre los Estados han adquirido una importancia fundamental dentro de la comunidad internacional para preser var la paz mundial, ya que se trata de instituciones cuyos fines primor diales son dar solución y resolver por medios pacíficos y no por la violencia y la fuerza las controversias y los conflictos entre las naciones constituyendo de esta forma las herramientas e instrumentos que hagan posible la existencia de un orden mundial basado en la razón y el Dere cho.

6. Se puede apreciar que en la solución pacífica de controversias internacionales a través de los métodos tanto políticos como jurídicos existen ma les que los afectan en determinada forma, entre los que tenemos la pre sencia de elementos políticos y de intereses creados de las grandes po tencias, lo que hace un poco más que imposible la existencia de una cier ta imparcialidad entre los Estados que participan en los diferentes mé tos de solución pacífica. Pero de una u otra forma, estos métodos cons

tituyen una serie de alternativas en las que los países ven las diversas formas de dar solución a sus conflictos internacionales, constituyendo el ánimo, la confianza y la buena fe valores determinantes para poder solucionar sus diferencias por cualquier método que se trate.

7. Dentro de los métodos de solución pacífica de conflictos internacionales consideramos que entre los métodos políticos la negociación, es a nuestro parecer, el que presenta en un momento dado la forma más simple de solucionar un conflicto, porque en primer lugar los Estados realizan en forma directa el arreglo por vías diplomáticas de las diferencias que existen entre ellos, produciéndose los arreglos por consentimiento mutuo y convirtiéndose en un compromiso entre las partes sin intervención de terceros Estados para solucionar pacíficamente un conflicto.
8. Dentro de los métodos jurídicos, consideramos que el arbitraje internacional es el procedimiento que da mayor facilidad a los Estados para solucionar sus conflictos internacionales porque a través de este método los países pueden sanear sus diferencias en base a su voluntad, señalando por su parte cada uno quiénes serán los árbitros y fijarán las reglas legales y los Principios de Derecho aplicables al caso, lo que representa mayor autonomía en el proceso por parte de cada Estado que interviene. En este método la actitud conciliadora y la buena fe son determinantes para el cumplimiento del laudo arbitral.
9. Las organizaciones internacionales tanto de carácter general como lo fue la Sociedad de Naciones y en la actualidad lo es la Organización de Naciones Unidas, como las de carácter regional constituyen en su conjun-

to instrumentos que representan un gran apoyo para la conservación de la paz y la seguridad mundial ya que con ayuda de los mecanismos previstos en los estatutos de las organizaciones cuyos objetivos son resolver litigios concernientes a la esfera de sus actividades, hacen posible la solución pacífica de conflictos internacionales que se presenten entre sus miembros.

10. El conjunto de decisiones que forman la actitud con la que México se manifiesta y actúa ante los Estados, que integran la comunidad internacional tiene dentro de sus pilares fundamentales una serie de principios que tienden a fomentar entre los pueblos la paz y la seguridad mundial, basándose en la justicia y el derecho entre los que se encuentran: El principio de solucionar los conflictos internacionales a través de medios pacíficos, el desarme, la cooperación internacional, la igualdad jurídica entre los Estados, el respeto a las obligaciones internacionales, la autodeterminación y la no intervención.

Todos ellos dirigidos a la defensa de los intereses nacionales, así como el de garantizarnos que a México se le dé un trato como el que él da a los demás, es decir, nuestro país al enarbolar y al defender los principios de su política exterior se asegura para él mismo un orden mundial que le permita un desarrollo en una atmósfera de paz.

11. Nuestro país ha sido ejemplo para la comunidad internacional al buscar siempre solución a las controversias internacionales, a través de medios pacíficos, porque estamos conscientes de que ni la violencia, ni la fuerza son formas de solucionar las diferencias entre los Estados y que la

única manera es sólo mediante métodos pacíficos, constituyendo así los instrumentos propicios para la negociación y el diálogo evitando recurrir a la fuerza, lo que permite lograr un desenvolvimiento de todas las naciones que integran la comunidad internacional.

BIBLIOGRAFIA

- Accioly, Hildebrando. Tratado de Derecho Internacional Público. Ed. Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1958.
- Arellano García, C. Derecho Internacional Público. Tomo I, Primera Edición, Ed. Porrúa, México, 1983.
- Archivo Histórico Diplomático de México. Un Siglo de Relaciones Internacionales de México. Ed. Porrúa, México, 1977.
- Bosch García, Carlos. Problemas Diplomáticos de México Independiente. Ed. Colegio de México, México, 1947.
- Bravo Ugarte, José. Historia de México. Ed. Jus, México, 1941.
- Cahier, Philippe. Derecho Diplomático Contemporáneo. Ed. Rialp, Madrid, 1965.
- Castañeda, Jorge. La Paz y la Negociación Única Vía Razonable. Ed. UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, México, 1982.
- Cosío Villegas, Daniel. La Vida Política Exterior. Ed. Hermes, México, 1960.
- De la Barra, F.L. Algunas Consideraciones Acerca de la Historia Diplomática de México. Ed. Polis, México, 1938.
- Diana, Julio. Derecho Internacional Público. Segunda Edición, Ed. Bosch, Barcelona, 1979.
- Diccionario Enciclopédico Ilustrado Continental. Tomo III, Ed. Foto Repro, Barcelona, 1979.
- Diccionario de Relaciones Internacionales. Ed. Limusa-Wiley, México, 1971.
- Discurso del Presidente López Mateos ante la O.E.A., el 12 de octubre de 1959.
- Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo XXII, Ed. Ancona, Buenos Aires, 1973.

- Esquivel y Obregón, Toribio. Apuntes para la Historia del Derecho Mexicano. Ed. Polis, México, 1937.
- Fabela, Isidro. Historia Diplomática de la Revolución Mexicana. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1958.
- Garcés Contreras, Guillermo. Cincuenta Años de Política Internacional de México. Primera Edición, Ed. ICAP, México, 1982.
- García Maynez, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. Trigésima Edición, Ed. Porrúa, México, 1979.
- Cómez Robledo, Alfonso y Méndez Silva, Ricardo. Derecho Internacional Público. Primera Edición, Ed. UNAM, México, 1983.
- Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado de Selecciones. Tomo IX, Ed. Readers Digest, México, 1983.
- Hechen, Santiago. Tendencias Actuales de la Política Internacional de México. Ed. Santa Fe, Argentina, 1967.
- Justo Sierra, Manuel. Tratado de Derecho Internacional Público. México, 1963.
- Liszt, Franz. Derecho Internacional Público. Doceava Edición, Ed. Gustavo Gill, Barcelona, 1929.
- León, Nicolás. Historia General de México. Ed. Herrero Hermanos, México, 1902.
- Marín Bosch, Miguel. Continuidad y Cambio de la Política Exterior de México. Ed. Colegio de México, México, 1977.
- Núñez y Escalante, Roberto. Compendio de Derecho Internacional Público. Ed. Orión, México, 1970.
- Ojeda Gómez, Mario. Alcances y Límites de la Política Exterior de México. Ed. Colegio de México, México, 1976.
- Oppenheim, L. Tratados de Derecho Internacional Público. Tomo II, Vol. I, Ed. Bosch, Barcelona, 1966.

- Publicación Mensual sobre Realidad Económica, Política y Social, Latinoamericana e Internacional. Ed. Información Sistemática, Número 76, México, 1982.
- Quintanilla, Luis. La Política Internacional de la Revolución Mexicana. Revista Foro Internacional, Ed. Colegio de México, México.
- Rousseau, Charles. Derecho Internacional Público. Tercera Edición, Ed. Ariel, Barcelona, 1966.
- Seara Vázquez, Modesto. Derecho Internacional Público. Séptima Edición, Ed. Porrúa, México, 1981.
- Seara Vázquez, Modesto. Política Exterior de México. Segunda Edición, Ed. Harla, México, 1984.
- Sorensen, Max. Manual de Derecho Internacional Público. Primera Edición, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1973.
- Sepúlveda, César. Derecho Internacional. Décimo Tercera Edición, Ed. Porrúa, México, 1983.
- Sepúlveda, César. Dos Reclamaciones Internacionales Fraudulentas Contra México. Archivo Histórico Diplomático de México, Ed. Porrúa, México, 1965.
- Santibáñez, Enrique. México y sus Relaciones Internacionales. Ed. Bouret, México, 1917.
- Tello, Manuel. Política Exterior de México. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1975.
- Tunkin, G. Curso de Derecho Internacional. Libro Segundo, Ed. Progreso, Moscú, 1980.
- Tamayo Rodríguez, Jaime. Los Principios de la Política Internacional de México. Ed. UNG, Guadalajara, 1978.
- Verdross, Alfred. Derecho Internacional Público. Quinta Edición, Ed. Aguilar, México, 1980.

Xiloli Ramírez, Ramón. Derecho Consular Mexicano. Primera Edición, Ed. Porrúa, México, 1982.

LEGISLACION CONSULTADA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 83a. Edición, 1987, 134 págs. México.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Secretarías y Departamentos de Estado. Entidades paraestatales, planeación, deuda pública, presupuesto, contabilidad y gasto público. Bienes nacionales. Contratos y obras públicas. Adquisiciones. Responsabilidad de servidores públicos. 18a. edición, 1987. 1980 pags. México.

Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano. Ed. Porrúa, 1982. México.

Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano. Ed. Porrúa, 1982, México.